



**Conferencia de las Partes**

**Informe de la Conferencia de las Partes sobre su 30° período de sesiones, celebrado en Belém del 10 al 22 de noviembre de 2025**

Adición

**Segunda parte: Medidas adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 30° período de sesiones**

Índice

**Decisiones adoptadas por la Conferencia de las Partes en su 30° período de sesiones**

<i>Decisión</i>	<i>Página</i>
1/CP.30 Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación .....	2
2/CP.30 Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima.....	4
3/CP.30 Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial .....	7
4/CP.30 Informe del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños y orientación al Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños .....	10
5/CP.30 Recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales de información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, e informe resumido del taller celebrado al respecto durante el período de sesiones de los órganos subsidiarios .....	13
6/CP.30 Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta .....	14
7/CP.30 Plan de acción de Belém sobre el género .....	19
8/CP.30 Planes nacionales de adaptación.....	43
9/CP.30 Mandato, composición y atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos.....	47
10/CP.30 Examen de las funciones del Centro de Tecnología del Clima .....	52



## Decisión 1/CP.30

### Cuestiones relacionadas con el Comité Permanente de Financiación

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* los artículos 4 y 11 de la Convención,

*Recordando también* las decisiones [12/CP.2](#), [12/CP.3](#), [1/CP.16](#), párrafo 112, [2/CP.17](#), párrafos 120 y 121, [5/CP.18](#), [5/CP.19](#), [7/CP.19](#), [6/CP.20](#), [6/CP.21](#), [8/CP.22](#), [7/CP.23](#), [8/CP.23](#), [4/CP.24](#), [11/CP.25](#), [5/CP.26](#), [14/CP.27](#), [5/CP.28](#), [2/CP.29](#), [5/CMA.2](#), [10/CMA.3](#), [14/CMA.4](#), [9/CMA.5](#) y [8/CMA.6](#),

*Tomando nota* de la decisión [5/CMA.7](#),

1. *Expresa gratitud* al Comité Permanente de Financiación y *hace notar* la labor realizada por el Comité en 2025;

2. *Hace notar también* el informe del Comité Permanente de Financiación para 2025<sup>1</sup>, *hace notar además* el plan de trabajo del Comité para 2026<sup>2</sup> y *subraya* la importancia de que el Comité centre su labor en sus mandatos actuales;

3. *Observa con aprecio* los esfuerzos del Comité Permanente de Financiación para reforzar su colaboración con los interesados en el contexto de su plan de trabajo, incluidos los órganos constituidos de la Convención Marco y las entidades del sector privado y otras entidades ajenas al proceso de la Convención Marco, y *alienta* al Comité a proseguir esos esfuerzos en 2026, también, según proceda, mediante la colaboración con las personas y comunidades que se encuentran en primera línea del cambio climático, como los Pueblos Indígenas y las comunidades locales;

4. *Hace notar* la colaboración del Comité Permanente de Financiación con las Partes y las secretarías de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero en el contexto de su plan de trabajo y *observa con aprecio* los esfuerzos que ha realizado para mejorar las modalidades de trabajo que emplea al preparar la orientación preliminar destinada a dichas entidades;

5. *Hace notar* la celebración en Roma, los días 8 y 9 de septiembre, del Foro del Comité Permanente de Financiación de 2025, dedicado a la aceleración de la acción climática y el fomento de la resiliencia mediante la financiación de unos sistemas alimentarios y una agricultura sostenibles, y *hace notar también* el informe resumido sobre el foro<sup>3</sup>;

6. *Expresa gratitud* a la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación y la Agricultura por su generosa hospitalidad y al Gobierno de Italia por su apoyo financiero al acoger el Foro del Comité Permanente de Financiación de 2025;

7. *Recalca* que es esencial acelerar la acción climática y fomentar la resiliencia mediante la financiación de unos sistemas alimentarios y una agricultura sostenibles, entre otras cosas para proteger la biodiversidad y apoyar a las comunidades vulnerables;

8. *Acoge con beneplácito* el tema elegido para el Foro del Comité Permanente de Financiación de 2026, a saber, la financiación de la acción climática para los sistemas hidrológicos y el océano, y *reitera* la importancia de recabar la participación de todos los interesados pertinentes, sean o no Partes, en los preparativos del foro;

9. *Hace suyos* los esquemas generales del informe técnico de la séptima Evaluación y Reseña General Bienal de las Corrientes de Financiación para el Clima<sup>4</sup> y del tercer informe sobre los progresos realizados en la consecución del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares de los Estados Unidos anuales para hacer frente

<sup>1</sup> [FCCC/CP/2025/9–FCCC/PA/CMA/2025/13](#).

<sup>2</sup> Figura en el documento [FCCC/CP/2025/9–FCCC/PA/CMA/2025/13](#), anexo IV.

<sup>3</sup> [FCCC/CP/2025/9/Add.4–FCCC/PA/CMA/2025/13/Add.4](#).

<sup>4</sup> Figura en el documento [FCCC/CP/2025/9–FCCC/PA/CMA/2025/13](#), anexo I.

a las necesidades de los países en desarrollo en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente<sup>5</sup>;

10. *Hace notar* el plan de trabajo, que incluye un calendario indicativo y actividades de divulgación, para la preparación de la séptima Evaluación y Reseña General Bienal de las Corrientes de Financiación para el Clima, sin prejuzgar su contenido ni sus resultados<sup>6</sup>;

11. *Reconoce* que la séptima Evaluación y Reseña General Bienal de las Corrientes de Financiación para el Clima seguirá examinando el equilibrio entre la financiación para la mitigación y la destinada a la adaptación, y evaluando tanto la financiación pública como la privada;

12. *Hace notar* el plan de trabajo para la preparación del tercer informe sobre los progresos realizados en la consecución del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente<sup>7</sup>, *hace notar* también que, si bien se siguen realizando avances en la aportación de financiación para la adaptación, la escala sigue siendo insuficiente, y *reconoce* la necesidad de aumentar drásticamente la financiación para la adaptación destinada a los países en desarrollo;

13. *Invita* al Comité Permanente de Financiación a que considere la posibilidad de seguir ampliando sus fuentes de información, según proceda, para el tercer informe sobre los progresos realizados en la consecución del objetivo de movilizar conjuntamente 100.000 millones de dólares anuales para hacer frente a las necesidades de los países en desarrollo en el contexto de una labor significativa de mitigación y de una aplicación transparente, y para la séptima Evaluación y Reseña General Bienal de las Corrientes de Financiación para el Clima;

14. *Expresa reconocimiento* al Gobierno del Japón por las contribuciones financieras efectuadas para apoyar la labor del Comité Permanente de Financiación en 2025;

15. *Aprecia* los esfuerzos realizados por el Comité Permanente de Financiación para mantener un alto nivel de transparencia e inclusividad en sus reuniones;

16. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que informe a la Conferencia de las Partes en su 31<sup>er</sup> período de sesiones (noviembre de 2026) acerca de los progresos realizados en la ejecución de su plan de trabajo para 2026;

17. *Pide también* al Comité Permanente de Financiación que tome en consideración la orientación que se le imparta en otras decisiones pertinentes de la Conferencia de las Partes.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

<sup>5</sup> Figura en el documento [FCCC/CP/2025/9–FCCC/PA/CMA/2025/13](#), anexo II.

<sup>6</sup> Figura en el documento [FCCC/CP/2025/9–FCCC/PA/CMA/2025/13](#), anexo I.

<sup>7</sup> Figura en el documento [FCCC/CP/2025/9–FCCC/PA/CMA/2025/13](#), anexo II.

## Decisión 2/CP.30

### Informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo Verde para el Clima

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* la decisión 3/CP.17, anexo,

1. *Hace notar* el informe del Fondo Verde para el Clima a la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones<sup>1</sup>, incluida la información que en él figura sobre las medidas adoptadas por la Junta del Fondo en respuesta a la orientación recibida de la Conferencia de las Partes, si bien observa que hay margen de mejora;

2. *Acoge con beneplácito:*

a) El aumento del número de propuestas de financiación aprobadas, que eleva la suma total aprobada por la Junta a 19.300 millones de dólares de los Estados Unidos, destinados a apoyar la ejecución de 336 proyectos y programas de adaptación y mitigación en 134 países en desarrollo;

b) El aumento del número de entidades acreditadas por la Junta, que eleva el número total de entidades acreditadas a 158, de las cuales 106 son entidades con acceso directo;

c) El aumento del número de donaciones aprobadas en concepto de apoyo a la preparación para los planes nacionales de adaptación y otros procesos de planificación de la adaptación, que eleva el número total de donaciones aprobadas en concepto de apoyo a la preparación para los planes nacionales de adaptación y otros procesos de planificación de la adaptación a 144;

d) El número de proyectos aprobados centrados en la tecnología, que representan el 83 % de los 261 proyectos en cartera, y el hecho de que el Fondo siga avanzando en la promoción de las iniciativas relacionadas con la incubación y aceleración de tecnologías, y en la prestación de apoyo para la preparación en el ámbito de la tecnología y la realización de evaluaciones de las necesidades de tecnología;

e) La aprobación por la Junta del marco de acreditación revisado del Fondo<sup>2</sup>, destacando que su aplicación debería facilitar el acceso a los recursos del Fondo y mejorar la rapidez, previsibilidad, eficiencia, flexibilidad y transparencia de los procesos;

3. *Insta* a la Junta a que vele por que la aplicación del marco de acreditación revisado siga contribuyendo a la consecución del objetivo que figura en el Plan Estratégico del Fondo Verde para el Clima para 2024-2027<sup>3</sup> —a saber, duplicar el número de entidades con acceso directo que cuentan con propuestas de financiación aprobadas— y a que siga mejorando la provisión eficiente y oportuna de recursos mediante la simplificación de las modalidades de acceso a fin de reducir la carga procedimental impuesta a las Partes que son países en desarrollo y velar por que estas tengan un acceso más oportuno, efectivo y equilibrado a los recursos, entre otras cosas estudiando posibles formas de mejorar la eficiencia de las reuniones de la Junta de conformidad con el Instrumento Rector del Fondo<sup>4</sup> y el reglamento de la Junta que figura en él;

4. *Alienta* a la Junta a que siga promoviendo el uso de las modalidades de acceso directo, en particular intensificando los esfuerzos destinados al fomento de la capacidad de las entidades con acceso directo y mejorando el acceso directo de los agentes no

<sup>1</sup> FCCC/CP/2025/7 y Add.1.

<sup>2</sup> Figura en el anexo III de la decisión B.42/13 del Fondo Verde para el Clima.

<sup>3</sup> Figura en el anexo III de la decisión B.36/13 del Fondo Verde para el Clima.

<sup>4</sup> Decisión 3/CP.17, anexo.

gubernamentales, incluidos los Pueblos Indígenas, de conformidad con las políticas pertinentes;

5. *Alienta también* al Fondo a que continúe reforzando sus alianzas con el sector privado, incluidas las pequeñas y medianas empresas, de un modo que complemente la financiación pública y contribuya a la implementación de las prioridades determinadas por los países;

6. *Alienta además* a la Junta a que estudie medidas para mejorar y reforzar la colaboración que mantiene con el Fondo de Adaptación y el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en sus programas de acreditación rápida<sup>5</sup>, por ejemplo mediante la posible aceptación recíproca de sus respectivos sistemas de acreditación, según proceda, con sujeción a las limitaciones asociadas a cada sistema y a las decisiones pertinentes de la Junta del Fondo de Adaptación y del Consejo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, con vistas a simplificar drásticamente el acceso a la financiación ofrecida en el marco del Fondo Verde para el Clima;

7. *Recomienda* a la Junta que aliente a las entidades con acceso directo a presentar propuestas de financiación, sin limitar el número de propuestas que cada entidad puede presentar en una reunión de la Junta ni el número de proyectos que esta puede aprobar por entidad en cada una de sus reuniones, sin perjuicio de las consideraciones relativas a la capacidad de la propia Junta;

8. *Invita* a la Junta a que estudie los ámbitos susceptibles de mejora en el ciclo de aprobación de proyectos, en particular teniendo en cuenta las lecciones aprendidas a partir del examen de las propuestas de financiación;

9. *Hace notar* los progresos realizados por el Fondo Verde para el Clima para reducir a un máximo de nueve meses el plazo de examen de los proyectos e *insta* a la Junta a que adopte medidas para agilizar el desembolso de los fondos y mejorar la eficiencia en la ejecución;

10. *Alienta* al Fondo a que siga mejorando la complementariedad, la coherencia y la coordinación de su labor con la de otros fondos multilaterales para el clima, como se prevé en su Plan Estratégico para 2024-2027, con el fin de lograr un mayor impacto en la aportación de financiación para el clima;

11. *Reafirma* que el enfoque del Fondo consistente en responder a las demandas de los países debería aplicarse a todas sus políticas, procedimientos y modalidades operativas, de conformidad con las prioridades determinadas a nivel nacional, la programación dirigida a nivel nacional y el papel central de las autoridades nacionales designadas como puntos focales;

12. *Reconoce* la implantación de la presencia regional del Fondo y *aguarda con interés* la puesta en funcionamiento de dicha presencia, de conformidad con las decisiones GCF/B.41/10 y GCF/B.42/14 de la Junta, sobre la base de un proceso de examen exhaustivo y justo que sea conforme a los procedimientos de la Junta;

13. *Alienta* a la Junta a que siga promoviendo el desarrollo y la transferencia de tecnología de acuerdo con lo estipulado en el Instrumento Rector y las políticas pertinentes del Fondo, entre otras cosas reforzando las sinergias entre el Fondo y el Centro y Red de Tecnología del Clima;

14. *Alienta también* a la Junta a que mejore de forma sustancial el proceso de examen encaminado a la aprobación de las políticas y directrices necesarias para fortalecer las capacidades de gestión financiera de la secretaría del Fondo y los instrumentos de que esta dispone, en particular mediante la aprobación de una política de cobertura del riesgo cambiario y de una política de gestión de las divisas y de la liquidez;

15. *Resalta* la necesidad de aumentar la facultad del Fondo para comprometer fondos y *pide* a la Junta que estudie urgentemente posibles formas de reforzar dicha facultad;

<sup>5</sup> Véase el anexo III de la decisión B.42/13 del Fondo Verde para el Clima.

16. *Insta* a la Junta a que apruebe una versión actualizada del plan de acción sobre el género para la segunda reposición del Fondo, teniendo en cuenta el plan anterior para 2020-2023<sup>6</sup>, y a que contribuya activamente a la puesta en práctica de las actividades previstas en el plan de acción de Belém sobre el género para 2026-2034, aprobado en la decisión 7/CP.30;

17. *Invita* a las Partes a que presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>7</sup>, a más tardar 12 semanas antes del 31er período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2026), sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que habrían de incluirse en la orientación dirigida al Fondo;

18. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 17 *supra* al preparar la orientación preliminar al Fondo que someta a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 31<sup>er</sup> período de sesiones y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 8<sup>o</sup> período de sesiones (noviembre de 2026);

19. *Pide también* a la Junta que en su informe anual a la Conferencia de las Partes incluya información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación impartida en la presente decisión;

20. *Toma nota* de la decisión 6/CMA.7 y *decide* transmitir al Fondo las orientaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que figuran en los párrafos 2 a 4 de esa decisión<sup>8</sup>.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

---

<sup>6</sup> Figura en el anexo XXIII de la decisión B.24/12 del Fondo Verde para el Clima.

<sup>7</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

<sup>8</sup> De conformidad con la decisión 1/CP.21, párr. 61.

## Decisión 3/CP.30

### Informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes y orientación al Fondo para el Medio Ambiente Mundial

*La Conferencia de las Partes,*

1. *Hace notar* el informe del Fondo para el Medio Ambiente Mundial a la Conferencia de las Partes en su 30º período de sesiones<sup>1</sup>, que incluye las medidas adoptadas por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial en respuesta a la orientación anterior impartida por la Conferencia de las Partes;

2. *Acoge con beneplácito* que el Fondo para el Medio Ambiente Mundial haya alcanzado, a junio de 2025, su meta relativa al cambio climático de reducir las emisiones de dióxido de carbono en más de 1.850 millones de toneladas en el marco de la octava reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, tal como se indicó en la 69ª reunión de su Consejo;

3. *Acoge con beneplácito también* los ajustes introducidos en las políticas y la racionalización de los requisitos en materia de políticas propuestos por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial con el fin de incrementar la accesibilidad de su financiación;

4. *Acoge con beneplácito además* los recientes cambios relacionados con la simplificación de los procesos y programas del Fondo para el Medio Ambiente Mundial, así como los esfuerzos que este está desplegando para reforzar su colaboración estratégica con el Fondo Verde para el Clima, el Fondo de Adaptación y los Fondos de Inversión en el Clima con miras a aumentar la coherencia y la complementariedad de la labor que lleva a cabo y el acceso oportuno de los países en desarrollo a los recursos;

5. *Acoge con beneplácito* la reforma en curso destinada a aumentar en tres el número de organismos de implementación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y *alienta* a que se amplíe el conjunto de organismos de implementación del Fondo para el Medio Ambiente Mundial en los países en desarrollo de todas las regiones, centrándose en especial en las regiones que no reciben suficiente atención, con vistas a mejorar el acceso a los recursos del Fondo en esas regiones;

6. *Recalca* la importancia de que las modalidades y los procedimientos para las actividades habilitadoras del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y de sus organismos de implementación sean flexibles y adaptables a los contextos nacionales de las Partes que son países en desarrollo, a fin de evitar carencias de financiación entre los ciclos de presentación de informes, asegurar la oportuna aprobación de los proyectos y asegurar la continuidad del personal que integra los equipos técnicos nacionales;

7. *Expresa preocupación* ante la posible disminución de los recursos financieros que se asignarán a la esfera de actividad del cambio climático en el marco de la novena reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial y *pone de relieve* que la novena reposición debería seguir canalizando recursos financieros destinados a la acción climática en los países en desarrollo;

8. *Alienta* a que se formulen promesas de contribución ambiciosas en el marco de la novena reposición del Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

9. *Alienta también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que vele por que la programación para la esfera de actividad del cambio climático en el marco de su novena reposición siga respondiendo a las demandas de los países y tenga en cuenta, según proceda, las prioridades determinadas a nivel nacional;

<sup>1</sup> FCCC/CP/2025/8 y Add.1.

10. *Observa con preocupación* que durante este período de sesiones de la Conferencia de las Partes no se ha celebrado una sesión sobre promesas de contribuciones para el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático;

11. *Alienta* a que aumenten las contribuciones al Fondo para los Países Menos Adelantados y al Fondo Especial para el Cambio Climático;

12. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que, al administrar el Fondo para los Países Menos Adelantados, siga facilitando la transición gradual de los países en desarrollo que dejan de tener la condición de países menos adelantados y que, para ello, siga suministrándoles la financiación aprobada a través del Fondo hasta que concluyan los proyectos que el Consejo del Fondo para los Países Menos Adelantados hubiera aprobado antes de que esos países dejaran de ser considerados países menos adelantados, y *pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que considere la posibilidad de adoptar nuevas medidas para contribuir a esa transición gradual de los países que dejan de tener la condición de países menos adelantados;

13. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que prosiga su labor orientada a aumentar la coherencia y la complementariedad con otros fondos para el clima y a que vele por que dicha labor no limite el acceso de los países en desarrollo a los recursos ni reduzca la financiación que tienen disponible;

14. *Invita también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a asegurarse de que pongan en práctica íntegramente las medidas de racionalización que su Consejo aprobó en su 69ª reunión<sup>2</sup> y a proporcionar, en su próximo informe anual a la Conferencia de las Partes, información sobre el acortamiento del plazo transcurrido entre el momento en que se identifica un proyecto y el momento en que el Director Ejecutivo del Fondo para el Medio Ambiente Mundial le da su refrendo;

15. *Pide* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que siga simplificando y poniendo en funcionamiento los procesos de preparación, examen y aprobación con miras a mejorar la previsibilidad del apoyo, reducir las demoras en su prestación y brindar un apoyo más reactivo a las Partes que son países en desarrollo, incluso, según proceda, mediante un procedimiento simplificado de solicitud de donaciones;

16. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que, en su examen de posibles alianzas, fomente la capacidad nacional y local con vistas a que los proyectos no solo se formulen a escala local, sino que también se ejecuten y gestionen a esa misma escala, con lo cual se reforzará su eficacia y la implicación de los países;

17. *Invita* a los participantes en la elaboración de la Estrategia de Programación sobre la Adaptación al Cambio Climático para el Fondo para los Países Menos Adelantados y el Fondo Especial para el Cambio Climático y Mejoras Operativas (julio de 2026 a junio de 2030), dirigida por el Fondo para el Medio Ambiente Mundial<sup>3</sup> en el contexto de su novena reposición, a que tengan en cuenta el enfoque de aplicación por programas que se propone en esa estrategia y que tiene por objeto lograr un número máximo determinado de entidades acreditadas ante el Fondo Verde para el Clima y el Fondo de Adaptación en los países en desarrollo;

18. *Alienta* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que siga prestando apoyo al despliegue de tecnologías y a la innovación de conformidad con su mandato y con las evaluaciones de las necesidades de tecnología de los países;

19. *Invita* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que vele por la protección de los derechos de los Pueblos Indígenas y a que en su proceso de toma de decisiones tenga en cuenta las perspectivas y los diversos sistemas de conocimiento de esos pueblos, de conformidad con los Principios y Directrices para la Colaboración con los Pueblos Indígenas<sup>4</sup>;

<sup>2</sup> Figura en el documento GEF/C.69/12 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

<sup>3</sup> Figura en el documento GEF/LDCF.SCCF.37/04 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

<sup>4</sup> Figuran en el documento GEF/C.42/Inf.03/Rev.1 del Fondo para el Medio Ambiente Mundial.

20. *Invita también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial a que vele por la integración efectiva y genuina de las consideraciones de género en todos los programas que financie y lo *alienta* a que, en el marco de su Alianza por el Género, prosiga su labor con miras a lograr buenos resultados en materia de igualdad de género;

21. *Invita* a las Partes a que presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>5</sup>, a más tardar 12 semanas antes del 31er período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2026), sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que habrían de incluirse en la orientación dirigida al Fondo para el Medio Ambiente Mundial;

22. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 21 *supra* al preparar la orientación preliminar al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que someta a la consideración de la Conferencia de las Partes en su 31er período de sesiones y a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París en su 8º período de sesiones (noviembre de 2026);

23. *Pide también* al Fondo para el Medio Ambiente Mundial que en su informe anual a la Conferencia de las Partes incluya información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación impartida en la presente decisión;

24. *Toma nota* de la decisión 7/CMA.7 y *decide* transmitir al Fondo para el Medio Ambiente Mundial las orientaciones de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París que figuran en los párrafos 2 a 8 de esa decisión<sup>6</sup>.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

<sup>5</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

<sup>6</sup> De conformidad con la decisión 1/CP.21, párr. 61.

## Decisión 4/CP.30

### Informe del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños y orientación al Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones [2/CP.27](#) y [2/CMA.4](#); [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#); [5/CP.29](#) y [11/CMA.6](#); y [6/CP.29](#) y [12/CMA.6](#),

1. *Toma nota* del informe de la Junta del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños correspondiente a 2025 y la información que contiene<sup>1</sup>;

2. *Acoge con beneplácito* los rápidos avances logrados por la Junta en la puesta en funcionamiento del Fondo; en particular el establecimiento de las Modalidades de Implementación de Barbados, que comprenden un primer conjunto de intervenciones en forma de donaciones para los años civiles 2025 y 2026 en apoyo de enfoques ascendentes, liderados y asumidos como propios por los países y orientados a respaldar y reforzar las medidas adoptadas a escala nacional para dar respuesta a las pérdidas y los daños, en particular las decisiones adoptadas respecto de los criterios de financiación y las modalidades de acceso directo en el marco de las Modalidades de Implementación de Barbados, y *expresa apoyo* a la ulterior puesta en funcionamiento del Fondo;

3. *Acoge con beneplácito* el lanzamiento de la convocatoria de solicitudes de financiación para las Modalidades de Implementación de Barbados;

4. *Expresa reconocimiento* a la secretaría del Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños por apoyar la puesta en funcionamiento del Fondo, así como a las secretarías de la Convención Marco y del Fondo Verde para el Clima, y al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo, por haber constituido conjuntamente la secretaría provisional del Fondo y haber prestado apoyo a la Junta durante el período de transición hasta el establecimiento de la secretaría independiente, que se completó en el marco de la séptima reunión de la Junta;

5. *Expresa reconocimiento también* al Gobierno de Barbados por acoger la 5ª reunión de la Junta, y al Gobierno de Filipinas por acoger las reuniones 6ª y 7ª de la misma en su calidad de país anfitrión de la Junta;

6. *Acoge con beneplácito* las promesas de contribución al Fondo formuladas por los Gobiernos de España, Islandia, el Japón, Letonia y Luxemburgo y por el gobierno de la Región Valona de Bélgica, que, junto con las demás promesas consignadas en el cuadro 1 del anexo II del documento [FCCC/CP/2025/10/Add.1–FCCC/PA/CMA/2025/14/Add.1](#), ascienden al equivalente de 817,01 millones de dólares de los Estados Unidos;

7. *Acoge con beneplácito también* la aprobación por parte de la Junta de su plan de trabajo para 2026<sup>2</sup> y *aguarda con interés* los resultados de las actividades previstas en el plan de trabajo, que incluyen:

a) Aplicar las Modalidades de Implementación de Barbados, entre otras cosas, mediante el desarrollo de un marco de gestión de riesgos;

b) Elaborar el modelo de funcionamiento a largo plazo del Fondo, que implica estudiar modalidades de desembolso rápido y una política de pequeñas donaciones, y trabajar sobre las modalidades de acceso, que se basarán en las Modalidades de Implementación de Barbados;

c) Elaborar una estrategia y un plan de movilización de recursos a largo plazo<sup>3</sup>;

<sup>1</sup> [FCCC/CP/2025/10–FCCC/PA/CMA/2025/14](#) y [Add.1](#).

<sup>2</sup> Decisión B.7/D.2 de la Junta. El plan de trabajo figura en el anexo I del documento FRLD/B.7/11 de la Junta.

<sup>3</sup> De conformidad con la decisión B.7/D.7, párr. b), de la Junta.

d) Proseguir los esfuerzos orientados a reforzar la coherencia y la complementariedad con los arreglos existentes para dar respuesta a las pérdidas y los daños, entre otras cosas, mediante una colaboración estrecha con la red de Santiago para evitar, reducir al mínimo y afrontar las pérdidas y los daños relacionados con los efectos adversos del cambio climático;

e) Examinar el proyecto de política relativo a la participación de observadores activos en las reuniones de la Junta y los procedimientos conexos y la propuesta de directrices sobre foros consultivos para recabar la participación de los interesados y comunicarse con ellos, teniendo también en cuenta a las mujeres, los jóvenes y los Pueblos Indígenas, de conformidad con el Instrumento Rector del Fondo<sup>4</sup>;

f) Ejecutar todas las demás actividades incluidas en el plan de trabajo;

8. *Acoge con beneplácito* las diversas modalidades de acceso establecidas en el marco de las Modalidades de Implementación de Barbados y *observa con aprecio* que la Junta reitera que los Gobiernos nacionales de todos los países en desarrollo pueden presentar solicitudes de financiación utilizando la modalidad de acceso directo mediante apoyo presupuestario directo a través de los Gobiernos nacionales en el marco de las Modalidades de Implementación de Barbados, con sujeción a los procesos y modalidades que decida la Junta;

9. *Observa con preocupación* el retraso en la aprobación de la estrategia y el plan de recaudación de fondos y movilización de recursos a largo plazo y *pide* a la Junta que acelere su examen de la estrategia y el plan con arreglo a lo establecido en el párrafo 16 de las decisiones [5/CP.29](#) y [11/CMA.6](#);

10. *Aprecia* la confirmación por parte de la Junta de la importancia del multilingüismo y su petición a la secretaría del Fondo de que traduzca la versión final del modelo de solicitud de financiación, con sujeción a la disponibilidad presupuestaria<sup>5</sup>;

11. *Aguarda con interés* que, en su plan de trabajo posterior, la Junta incluya el trabajo sobre los asuntos pendientes en virtud del Instrumento Rector del Fondo, incluidas las políticas pendientes;

12. *Acoge con beneplácito* la decisión de la Junta de que el primer proceso de reposición del Fondo comience en 2027 y *aguarda con interés* que la primera reposición sea un éxito<sup>6</sup>;

13. *Reitera* el párrafo 10 de las decisiones [5/CP.29](#) y [11/CMA.6](#), haciendo notar su importancia para seguir asignando recursos a futuros trabajos, incluidas las Modalidades de Implementación de Barbados;

14. *Insta* a la Junta a que vele por que las modalidades y procesos previstos en las Modalidades de Implementación de Barbados y en el modelo de funcionamiento a largo plazo del Fondo eviten barreras burocráticas desproporcionadas para el acceso a los recursos.

15. *Insta también* a la Junta a mantener normas fiduciarias, salvaguardias ambientales y sociales y normas de transparencia financiera estrictas, así como mecanismos de rendición de cuentas sólidos, al hacer efectivas las Modalidades de Implementación de Barbados y el modelo de funcionamiento a largo plazo;

16. *Invita* a las Partes a que presenten, a través del portal destinado a las comunicaciones, a más tardar 12 semanas antes del 31<sup>er</sup> período de sesiones de la Conferencia de las Partes (noviembre de 2026), sus opiniones y recomendaciones sobre los elementos que habrían de incluirse en la orientación dirigida al Fondo;<sup>7</sup>

17. *Pide* al Comité Permanente de Financiación que tenga en cuenta las comunicaciones mencionadas en el párrafo 16 *supra* al preparar el proyecto de orientaciones

<sup>4</sup> Anexo I de las decisiones [1/CP.28](#) y [5/CMA.5](#).

<sup>5</sup> Decisión B.7/D.4, párr. h), de la Junta.

<sup>6</sup> Decisión B.7/D.7, párr. e), de la Junta.

<sup>7</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

al Fondo que transmitirá a la Conferencia de las Partes para que lo examine en su 31<sup>er</sup> período de sesiones;

18. *Pide también* a la Junta que en su informe anual a la Conferencia de las Partes incluya información sobre las medidas que haya adoptado para llevar a la práctica la orientación impartida en la presente decisión

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

## Decisión 5/CP.30

### **Recopilación y síntesis de las comunicaciones bienales de información relacionada con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, e informe resumido del taller celebrado al respecto durante el período de sesiones de los órganos subsidiarios**

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* los artículos 4 y 11 de la Convención,

*Recordando también* las decisiones [8/CP.26](#), [8/CP.28](#), [12/CMA.1](#), [14/CMA.3](#) y [13/CMA.5](#),

1. *Hace notar* la recopilación y síntesis de la información recogida en las terceras comunicaciones bienales presentadas por las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París, preparada por la secretaría<sup>1</sup>;

2. *Hace notar también* el informe resumido sobre el tercer taller bienal relativo a la información que han de comunicar las Partes de conformidad con el artículo 9, párrafo 5, del Acuerdo de París<sup>2</sup>, celebrado el 20 de junio de 2025;

3. *Toma nota* de la decisión [10/CMA.7](#);

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

---

<sup>1</sup> [FCCC/CP/2025/2–FCCC/PA/CMA/2025/3](#).

<sup>2</sup> [FCCC/PA/CMA/2025/5](#).

## Decisión 6/CP.30

### Informe del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta

*La Conferencia de las Partes y la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París,*

*Recordando* el artículo 3, párrafo 5, y el artículo 4 de la Convención,

*Recordando también* el artículo 2 y el artículo 3, párrafo 14, del Protocolo de Kyoto,

*Recordando además* el artículo 4, párrafo 15, del Acuerdo de París,

*Recordando* las decisiones [1/CP.21](#), [7/CP.24](#), [4/CP.25](#), [19/CP.26](#), [20/CP.27](#), [13/CP.28](#), [16/CP.29](#), [3/CMP.14](#), [4/CMP.15](#), [7/CMP.16](#), [7/CMP.17](#), [4/CMP.18](#), [3/CMP.19](#), [7/CMA.1](#), [4/CMA.2](#), [23/CMA.3](#), [23/CMA.4](#), [19/CMA.5](#) y [22/CMA.6](#),

*Recordando también* las decisiones [1/CMA.5](#), párrafos 4, 136 y 154, y [19/CMA.5](#), anexo I, párrafo 1 f),

*Poniendo de relieve nuevamente* la relación intrínseca que existe entre las medidas, las respuestas y las repercusiones generadas por el cambio climático y el acceso equitativo al desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza,

1. *Observan con reconocimiento* el intercambio de experiencias que tuvo lugar en la sesión técnica celebrada durante el 63<sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios sobre la realización de la actividad 4 del plan de trabajo del foro sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta y su Comité de Expertos de Katowice sobre las Repercusiones de la Aplicación de las Medidas de Respuesta para los períodos de sesiones 52<sup>o</sup> a 63<sup>o</sup> de los órganos subsidiarios<sup>1</sup>, a saber, la mejora de la capacidad y la comprensión de las Partes, a través de la colaboración y las aportaciones de los interesados, con respecto a la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con el fin de facilitar la puesta en práctica de la diversificación y transformación económicas y la reconversión justa;

2. *Expresan gratitud* a los expertos que contribuyeron a la sesión técnica a que se hace referencia en el párrafo 1 *supra*;

3. *Acogen con beneplácito* el informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2025<sup>2</sup> y *observan con aprecio* los progresos realizados por el Comité en la elaboración de enfoques rigurosos y basados en la ciencia para hacer frente a las repercusiones sociales, ambientales y económicas de las medidas de respuesta;

4. *Aprueban* las recomendaciones transmitidas por el foro que figuran en las secciones I a IV *infra*;

5. *Toman nota* del calendario y de las modalidades de ejecución de cada actividad del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030, que figuran en el informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2025;

6. *Afirman* que el plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030 debe ser ejecutado por el foro y su Comité de Katowice sobre las Repercusiones;

7. *Deciden* que el foro determinará cada año, durante el segundo período ordinario de sesiones de los órganos subsidiarios, las actividades, incluidas las actividades aprobadas, que llevará a cabo en cada período de sesiones de los órganos subsidiarios del año

<sup>1</sup> Figura en el anexo II de las decisiones [4/CP.25](#), [4/CMP.15](#) y [4/CMA.2](#).

<sup>2</sup> [FCCC/SB/2025/9](#).

siguiente, sobre la base del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030 y en consonancia con los productos enumerados en él;

8. *Deciden también* que el foro, al determinar las actividades a que se hace referencia en el párrafo 7 supra, las seleccionará de modo que las 17 actividades incluidas en el plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030 se distribuyan de manera uniforme y se aborden de manera holística a lo largo del período de cinco años que abarca el plan de trabajo;

9. *Piden* al foro y a su Comité de Katowice sobre las Repercusiones que ejecuten el plan de trabajo para 2026-2030 y que, en consonancia con sus funciones<sup>3</sup>, formulen recomendaciones a los órganos rectores, ante la urgente necesidad de dar respuesta al cambio climático mediante la aceleración de la acción, el apoyo y la cooperación internacional, y teniendo en cuenta la equidad y la mejor información científica disponible;

10. *Deciden* que el foro lleve a cabo las siguientes actividades en el 64º período de sesiones de los órganos subsidiarios (junio de 2026):

a) Examinar los estudios de casos incluidos en el informe anual del Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2025;

b) Determinar la información que se proporcionará para el componente del segundo balance mundial relativo a la evaluación técnica (actividad 2 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030);

c) Crear conciencia y difundir información sobre el análisis y la evaluación de las repercusiones de las medidas adoptadas para combatir el cambio climático, incluidas las transfronterizas, y la presentación de información al respecto, recordando el artículo 3, párrafo 5, de la Convención (actividad 6 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030);

11. *Deciden también* que el foro lleve a cabo las siguientes actividades en el 65º período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2026):

a) Crear conciencia y difundir información sobre la evaluación y el análisis de las repercusiones, incluidas las socioeconómicas, de las medidas de respuesta que deben aplicarse para alcanzar todos los resultados del balance mundial y los distintos escenarios y trayectorias hacia el cero neto en emisiones (actividad 5 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030);

b) Convocar un taller durante el período de sesiones, con el apoyo del Comité de Katowice sobre las Repercusiones, para facilitar el intercambio y la difusión de experiencias y mejores prácticas entre las Partes, la secretaría y otras organizaciones internacionales sobre la realización de evaluaciones del impacto (actividad 8 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030);

c) Crear conciencia y difundir información sobre las repercusiones sociales y económicas de las contribuciones determinadas a nivel nacional para el conjunto de la economía, que abarquen todos los gases de efecto invernadero, sectores y categorías (actividad 12 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030);

d) Celebrar un taller sobre el refuerzo de la capacidad de las Partes para llevar a cabo sus propias evaluaciones y análisis y para elaborar informes sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta (actividad 15 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2026-2030);

12. *Piden* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones que presente al foro cada año, durante el segundo período ordinario de sesiones de los órganos subsidiarios, su informe anual y las principales conclusiones que de él se desprendan, para que este las examine con miras a formular recomendaciones que se someterán a la consideración de la Conferencia de

<sup>3</sup> Figuran en el anexo I de las decisiones [13/CP.28](#), [4/CMP.18](#) y [19/CMA.5](#).

las Partes y de la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París;

13. *Toman nota* del informe resumido preparado por la secretaría respecto del diálogo mundial de 2025 sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, reconociendo que no es una relación exhaustiva del evento, *acogen con beneplácito* la conclusión de los diálogos mundiales de 2024 y 2025<sup>4</sup> y *observan con aprecio* la participación activa de las Partes y otros interesados en los debates mantenidos en esos diálogos;

14. *Expresan reconocimiento* a los Gobiernos de Ghana y Türkiye por haber acogido los diálogos mundiales de 2024 y 2025, respectivamente;

15. *Expresan reconocimiento también* al Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo por el apoyo prestado a la organización de los diálogos mundiales de 2024 y 2025; a las Presidencias de los órganos subsidiarios y a la secretaría por organizar los diálogos; a los expertos y facilitadores que contribuyeron a los diálogos; y a las Partes, los observadores y otros interesados que participaron en ellos;

16. *Deciden* que se celebre cada año, de 2026 a 2029, un diálogo mundial de dos días de duración sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, que se organizará coincidiendo con una reunión entre periodos de sesiones del Comité de Katowice sobre las Repercusiones, *haciendo notar* que dichos diálogos se llevarán a cabo en formato híbrido para que se pueda participar en ellos de manera presencial o virtual, y *piden* al foro que, en el 71<sup>er</sup> período de sesiones de los órganos subsidiarios (noviembre de 2029), estudie la posibilidad de celebrar otros diálogos, según proceda;

17. *Piden también* a la secretaría que prepare un informe resumido en el que se recojan los debates mantenidos en cada uno de los diálogos mundiales mencionados en el párrafo 16 *supra*;

18. *Invitan* a las Partes, a los observadores y a los interesados que no son Partes a que presenten sus opiniones sobre posibles temas para los diálogos mencionados en el párrafo 16 *supra* a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>5</sup> antes del 15 de marzo de cada uno de esos años;

19. *Piden* a las Presidencias de los órganos subsidiarios que, tomando en consideración las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 18 *supra*, decidan y comuniquen, a más tardar cuatro semanas antes de los diálogos mundiales mencionados en el párrafo 16 *supra*, los temas que se debatirán en el diálogo que se celebre cada año;

20. *Toman nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 16 y 17 *supra*;

21. *Piden* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

## **I. Actividad 7<sup>6</sup> del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2020-2025**

22. *Alientan* a las Partes a que, según proceda, tomen en consideración enfoques adaptados y políticas propicias que permitan atraer inversiones sostenibles en los planes nacionales, mejorar la cooperación regional e internacional, reforzar las capacidades (como

<sup>4</sup> Celebrados en cumplimiento del párr. 16 de las decisiones 13/CP.28, 4/CMP.18 y 19/CMA.5. En los documentos FCCC/SB/2024/10 y FCCC/SB/2025/8 figura un resumen de los debates mantenidos en los diálogos de 2024 y 2025, respectivamente.

<sup>5</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

<sup>6</sup> Facilitar la elaboración y el intercambio de estudios de casos y enfoques para regiones, países o sectores concretos sobre: 1) la diversificación y la transformación económicas, y la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad; y 2) la evaluación y el análisis de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta, con miras a entender las repercusiones positivas y negativas.

las competencias de la mano de obra, los conocimientos técnicos y el potencial de innovación) y reducir los obstáculos a la ejecución de los planes sobre el clima, velando al mismo tiempo por que dichos enfoques y políticas contribuyan a una transición justa y a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;

## II. Actividad 9<sup>7</sup> del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2020-2025

23. *Alientan* a las Partes a que, con arreglo a sus circunstancias nacionales:

a) Generalicen la consideración de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en los procesos de planificación climática (por ejemplo, las contribuciones determinadas a nivel nacional, los planes nacionales de adaptación, las estrategias de desarrollo a largo plazo con bajas emisiones y los informes bienales de transparencia);

b) Integren análisis exhaustivos de las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta en el diseño de las políticas climáticas;

c) Mejoren el acceso a herramientas, metodologías y directrices de fácil utilización para evaluar las repercusiones económicas, sociales y ambientales de la aplicación de las medidas de respuesta en todas las regiones;

d) Refuercen la colaboración con las instituciones de investigación locales para mejorar los sistemas de recopilación de datos desglosados que permitan evaluar las diferentes repercusiones de las medidas de respuesta, en consonancia con las necesidades y prioridades nacionales;

e) Diseñen programas de estudios, en particular para la enseñanza y la formación técnica y profesional, con el fin de mejorar las competencias necesarias para la elaboración de planes nacionales sobre el clima y la realización de evaluaciones del impacto de las políticas climáticas;

f) Impliquen a interesados diversos en la definición, la evaluación y el monitoreo de los beneficios secundarios de las políticas y medidas relacionadas con el cambio climático y en la creación de mecanismos adaptativos para hacer frente a sus efectos contrapuestos;

g) Mejoren la participación efectiva de los interesados, teniendo en cuenta la equidad intergeneracional, las consideraciones de género y las necesidades de las comunidades locales, los Pueblos Indígenas, los jóvenes y otras personas en situación de vulnerabilidad, para minimizar las repercusiones negativas de las medidas de respuesta y maximizar las positivas;

## III. Actividad b)<sup>8</sup> de los resultados del examen de mitad de período del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para 2020-2025<sup>9</sup>

24. *Alientan* a las Partes a que:

a) Refuercen la capacidad institucional nacional y la coordinación interinstitucional para aplicar políticas climáticas nacionales adaptadas, establecer sistemas sólidos de seguimiento y evaluación, e implantar tecnologías específicas para cada contexto;

<sup>7</sup> Identificar y evaluar las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta teniendo en cuenta la equidad intergeneracional, las consideraciones de género y las necesidades de las comunidades locales, los Pueblos Indígenas, los jóvenes y otras personas en situación de vulnerabilidad.

<sup>8</sup> Preparación de un estudio de caso en cada una de las cinco regiones de las Naciones Unidas, de conformidad con la actividad 7 del plan de trabajo del foro y de su Comité de Katowice sobre las Repercusiones para los períodos de sesiones 52° a 63° de los órganos subsidiarios.

<sup>9</sup> Figura en el anexo II de las decisiones [13/CP.28](#), [4/CMP.18](#) y [19/CMA.5](#).

b) Utilicen las metodologías y herramientas existentes de evaluación cualitativa y cuantitativa para comprender los efectos sociales, económicos y laborales de las medidas de mitigación propuestas, como medio para orientar y guiar las políticas climáticas y para maximizar las repercusiones positivas de la aplicación de las medidas de respuesta y minimizar las negativas; la realización de más análisis de las repercusiones, entre ellas las sectoriales, nacionales, subnacionales, internas y transfronterizas, ayudaría a orientar las políticas climáticas y a entender de qué modo se podrían maximizar las repercusiones positivas de la aplicación de las medidas de respuesta y minimizar las negativas;

c) Promuevan el fortalecimiento de la cooperación internacional, regional y Sur-Sur para permitir el intercambio de conocimientos, el aprendizaje entre pares y el intercambio de capacidades, y así ayudar a las Partes a aplicar medidas de mitigación más ambiciosas, maximizando las repercusiones positivas de la implementación de las medidas de respuesta y minimizando las negativas;

#### **IV. Informe de síntesis sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta comunicadas en los informes bienales de transparencia**

25. *Piden* al Comité de Katowice sobre las Repercusiones y al Grupo Consultivo de Expertos que colaboren en la búsqueda de formas de aumentar la capacidad de las Partes para informar sobre las repercusiones de la aplicación de las medidas de respuesta;

26. *Alientan* a los interesados pertinentes a que:

a) Apoyen las actividades de fomento de la capacidad de las Partes respecto de la presentación de información relacionada con la evaluación de las consecuencias económicas y sociales de las medidas de respuesta;

b) Proporcionen capacitación y apoyo técnico a las Partes para llevar a cabo evaluaciones del impacto socioeconómico.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

## Decisión 7/CP.30

### Plan de acción de Belém sobre el género

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones [36/CP.7](#), [1/CP.16](#), [23/CP.18](#), [18/CP.20](#), [1/CP.21](#), [21/CP.22](#), [3/CP.23](#), [3/CP.25](#), [20/CP.26](#), [24/CP.27](#), [15/CP.28](#) y [7/CP.29](#),

*Reconociendo* que una labor de aplicación y unos medios de aplicación con perspectiva de género para poner en práctica las políticas y medidas relacionadas con el clima podrían permitir a las Partes aumentar su ambición, así como mejorar la igualdad de género y llevar a efecto la reconversión justa de la fuerza laboral y la creación de trabajo decente y de empleos de calidad con arreglo a las prioridades de desarrollo definidas a nivel nacional,

*Consciente* de que los efectos diferenciados del cambio climático y las oportunidades para todas las mujeres y las niñas, incluidas las mujeres indígenas, las mujeres pertenecientes a comunidades locales, las mujeres migrantes, las mujeres con discapacidad, las pequeñas agricultoras y las mujeres pertenecientes a comunidades rurales y remotas, están determinados por factores pluridimensionales,

*Reconociendo* la contribución de las mujeres y niñas afrodescendientes a la acción climática,

1. *Toma nota* del informe de síntesis de la secretaría sobre los progresos realizados en la integración de la perspectiva de género en los procesos de los órganos constituidos<sup>1</sup> e *invita* a los órganos constituidos a que tengan en cuenta las buenas prácticas que en él se indican en relación con la integración de la perspectiva de género en sus procesos y la presentación de información al respecto<sup>2</sup> y a que en sus informes anuales incluyan información sobre cómo están mejorando el contenido y la estructura de sus informes en este ámbito;

2. *Toma nota* del informe de la secretaría sobre la composición por género<sup>3</sup>, en el que se ponen de relieve la persistente falta de progresos y la urgente necesidad de mejorar la representación de las mujeres en las delegaciones de las Partes y en los órganos constituidos, y *observa con aprecio*<sup>4</sup> los importantes avances logrados en cuanto a la mejora del equilibrio de género en los paneles organizados en eventos paralelos durante los períodos de sesiones de la Convención Marco, como se resalta en el informe;

3. *Expresa gratitud* al Órgano Subsidiario de Ejecución por los esfuerzos que realizó en su 62º período de sesiones para elaborar el nuevo plan de acción sobre el género, teniendo en cuenta las aportaciones y los resultados del examen de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género que se había llevado a cabo en 2024<sup>5</sup>, los debates mantenidos en el taller técnico para facilitar el diseño de las actividades del plan de acción sobre el género<sup>6</sup> celebrado durante su 62º período de sesiones<sup>7</sup> y los debates mantenidos en el taller técnico sobre ese mismo tema que se celebró en formato híbrido en Addis Abeba los días 5 y 6 de septiembre de 2025, durante la segunda semana del clima de ese año<sup>8</sup>;

4. *Acoge con aprecio* la celebración del taller en formato híbrido a que se hace referencia en el párrafo 3 *supra*, que fue sumamente interactivo e inclusivo y estuvo

<sup>1</sup> [FCCC/CP/2025/6](#).

<sup>2</sup> Véase el documento [FCCC/CP/2025/6](#), cap. III.

<sup>3</sup> [FCCC/CP/2025/4](#).

<sup>4</sup> [FCCC/CP/2025/4](#), párr. 47.

<sup>5</sup> Véase <https://unfccc.int/gender/final-review>.

<sup>6</sup> Véase [https://unfccc.int/gender\\_workshop\\_sb62](https://unfccc.int/gender_workshop_sb62).

<sup>7</sup> De conformidad con la decisión [7/CP.29](#), párrs. 13 y 14.

<sup>8</sup> Véase <https://unfccc.int/event/additional-technical-workshop-to-facilitate-the-design-of-gender-action-plan-activities>.

organizado por la Presidenta del Órgano Subsidiario de Ejecución con el apoyo de la secretaría;

5. *Expresa reconocimiento* a las Partes y los observadores que prestaron apoyo para la organización del taller, en particular al Gobierno de Etiopía por haber acogido el evento, al Gobierno de Suecia por haber proporcionado apoyo financiero y a los organismos de las Naciones Unidas y las organizaciones internacionales por haber proporcionado apoyo a los puntos focales nacionales de género y cambio climático de países en desarrollo para que pudieran asistir al taller;

6. *Aprueba* el plan de acción de Belém sobre el género (2026-2034), que figura en el anexo;

7. *Decide* que la aplicación del plan de acción de Belém sobre el género (2026-2034) se someterá a examen junto con la aplicación de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género<sup>9</sup> con el fin de evaluar los progresos realizados y determinar qué dificultades se han encontrado y qué trabajos emprender a continuación, y *pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que inicie dicho examen en su 70º período de sesiones (junio de 2029) con miras a que lo concluya en su 71º período de sesiones (noviembre de 2029) y recomiende un proyecto de decisión al respecto a la Conferencia de las Partes para que lo examine y apruebe en su 34º período de sesiones (noviembre de 2029);

8. *Invita* a las Partes, a las entidades de las Naciones Unidas, a los órganos constituidos y a las organizaciones pertinentes a que presenten, de conformidad con sus respectivos mandatos y prioridades, a través del portal destinado a las comunicaciones<sup>10</sup> y a más tardar el 23 de febrero de 2029, sus opiniones sobre los progresos realizados, las dificultades encontradas y los trabajos que se deberían emprender con respecto a la aplicación del plan de acción de Belém sobre el género, con miras a que orienten el examen de la aplicación del plan de acción de Belém sobre el género;

9. *Pide* a la secretaría que, en consulta con las Partes, prepare una plantilla que las Partes y los observadores puedan utilizar para preparar las comunicaciones a que se hace referencia en el párrafo 8 *supra*; que elabore y publique un informe de síntesis de esas comunicaciones antes del 70º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución; y que en ese período de sesiones organice un taller técnico para examinar el informe de síntesis;

10. *Reconoce* que el plan de acción de Belém sobre el género puede servir de orientación para las Partes en cuanto que herramienta para la implementación de la acción climática, y que las trayectorias y los enfoques deberían determinarse a nivel nacional;

11. *Toma nota* de las políticas de género de las entidades públicas y privadas pertinentes que aportan financiación para la acción climática e *invita* a dichas entidades a que tengan en cuenta el plan de acción de Belém sobre el género y apoyen su aplicación;

12. *Invita también* a las Partes, a las entidades de las Naciones Unidas, a los órganos constituidos de la Convención Marco, a las entidades de implementación, al Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático y a otros interesados pertinentes a que refuercen la aplicación del plan de acción de Belém sobre el género;

13. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 9 *supra* y en el anexo;

14. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión y en el anexo se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

<sup>9</sup> Véase la decisión 7/CP.29, párr. 12.

<sup>10</sup> <https://www4.unfccc.int/sites/submissionsstaging/Pages/Home.aspx>.

## Anexo

### Plan de acción de Belém sobre el género (2026-2034)

Cuadro 1

#### Esfera prioritaria A: Fomento de la capacidad, gestión del conocimiento y comunicación

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
A.1 Fortalecer la capacidad institucional e individual de los Gobiernos para planificar, aplicar, monitorear y evaluar las políticas, planes, estrategias y medidas nacionales referentes al cambio climático con perspectiva de género que figuren en las comunicaciones y los informes periódicos presentados por las Partes en el contexto de la Convención Marco y en los planes nacionales y sectoriales, según proceda, y para presentar información al respecto	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes Contribuye: la secretaría	De manera continua	A.1.1 Fomento de la capacidad de los puntos focales nacionales de género y cambio climático, los puntos focales nacionales de la Convención Marco y los negociadores en el contexto de las esferas de actividad de la Convención mediante, por ejemplo, sesiones informativas, talleres y material de capacitación	Internacional, regional, nacional
	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes Contribuye: la secretaría	De manera continua	A.1.2 Intercambios de conocimientos sobre género y cambio climático entre interesados, en formato virtual o híbrido, centrados en un sector o una esfera temática específicos relacionados con el clima o en otras esferas pertinentes	Regional, nacional, local
A.2 Reforzar la función y la labor de los puntos focales nacionales de género y cambio climático	Principal responsable: la secretaría	OSACT/OSE 64 (2026)	A.2.1 Taller durante el periodo de sesiones sobre mejores prácticas y herramientas para reforzar la función de los puntos focales nacionales de género y cambio climático en el que se reflexione en torno a la función y las actividades de los puntos focales nacionales de género y cambio climático y se describan su función y sus actividades	Internacional
	Contribuyen: los puntos focales nacionales de género y cambio climático, las organizaciones pertinentes, las Partes	OSACT/OSE 74 (2031)		
	Principal responsable: la secretaría	CP 31 (2026) CP 36 (2031)	A.2.2 Informe sobre el taller a que se hace referencia en el apartado A.2.1	Internacional
	Principales responsables: las Partes	De manera continua	A.2.3 Descripción de la función de los puntos focales nacionales de género y cambio climático	Nacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes, la secretaría  Contribuyen: los puntos focales nacionales de género y cambio climático	De manera continua, entre otros contextos en reuniones oficiales de establecimiento de contactos organizadas en formato virtual entre los puntos focales nacionales de género y cambio climático	A.2.4 Aporte de oportunidades, herramientas y recursos para el fomento de la capacidad destinados a mejorar las competencias de los puntos focales nacionales de género y cambio climático y sus conocimientos en materia de género y cambio climático, así como sesiones complementarias de aprendizaje entre pares, mentoría y coaching para los puntos focales nacionales de género y cambio climático	Internacional, regional, nacional
A.3 Reforzar la base empírica y la comprensión sobre los efectos y oportunidades diferenciados que el cambio climático y la acción climática tienen para las mujeres, en especial para las mujeres indígenas y las mujeres pertenecientes a comunidades locales, y a su papel como agentes del cambio, así como el papel de los hombres y los niños como agentes y beneficiarios del cambio y como aliados estratégicos para lograr la igualdad de género	Principales responsables: las Partes  Contribuyen: las organizaciones pertinentes	De manera continua, teniendo en cuenta las etapas y los ciclos de presentación de información y comunicación pertinentes	A.3.1 Programas de fomento de la capacidad y diálogos nacionales	Nacional
	Principales responsables: las Partes  Contribuyen: las organizaciones pertinentes, la secretaría	De manera continua	A.3.2 Campañas de educación, capacitación y sensibilización	Regional, nacional
	Principales responsables: las Partes  Contribuye: la secretaría	Coincidiendo con los eventos regionales pertinentes	A.3.3 Talleres en formato virtual o híbrido sobre cuestiones relacionadas con el género y el clima	Internacional, regional
	Principales responsables: las Partes, los puntos focales nacionales de género y cambio climático, los puntos focales nacionales para la Acción para el Empoderamiento Climático	De manera continua	A.3.4 Inclusión de comunicaciones con perspectiva de género, estrategias de sensibilización del público y otros elementos pertinentes de la Acción para el Empoderamiento Climático en los procesos oficiales de planificación y presentación de información en relación con el clima	Regional, nacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes, la comunidad investigadora  Contribuyen: el OSE y el OSACT con el apoyo de la secretaría	Presentación de las comunicaciones a más tardar en junio de 2027	A.3.5 Comunicaciones sobre la base empírica relativa al género y el cambio climático, incluidos los factores pluridimensionales, y ejemplos de implicación de los hombres y los niños y de medidas relacionadas con el clima con perspectiva de género	Internacional, regional, nacional
	Principal responsable: la secretaría	CP 32 (2027)	A.3.6 Informe de síntesis de las comunicaciones a que se hace referencia en el apartado A.3.5	Internacional
	Principal responsable: la secretaría  Contribuyen: las organizaciones pertinentes	Período entre reuniones anterior al OSACT/OSE 68 (2028)	A.3.7 Taller en formato híbrido sobre el tema del informe de síntesis a que se hace referencia en el apartado A.3.6	Internacional
	Principal responsable: la secretaría	CP 31 (2026)	A.3.8 Evento de alto nivel sobre la manera en que las Partes están implicando a todas las mujeres y niñas, hombres y niños como agentes del cambio para lograr unas transiciones justas desde el punto de vista social	Internacional
	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes	Presentación de las comunicaciones a más tardar en marzo de 2027	A.3.9 Comunicaciones sobre las conclusiones de las evaluaciones nacionales de las cuestiones pertinentes, como, según proceda, la salud, la violencia contra las mujeres y las niñas, y el trabajo de cuidados en el contexto del género y el cambio climático	Internacional
	Principal responsable: la secretaría  Contribuyen: las Partes, las organizaciones pertinentes, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas	CP 32 (2027)	A.3.10 Diálogo sobre las conclusiones que figuren en las comunicaciones a que se hace referencia en el apartado A.3.9	Internacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes, incluidas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas	De manera continua	A.3.11 Talleres sobre las conclusiones de las evaluaciones nacionales de las cuestiones pertinentes en el contexto del género y el cambio climático	Internacional, regional
A.4 Potenciar el fomento de la capacidad para que los Gobiernos y otros interesados pertinentes puedan recopilar, analizar y aplicar datos desglosados por género y edad y llevar a cabo análisis de género que ayuden a elaborar políticas con perspectiva de género	Principales responsables: las Partes, los sistemas estadísticos nacionales  Contribuyen: la secretaría, las organizaciones pertinentes, incluidas las de la comunidad investigadora	De manera continua	A.4.1 Creación, fortalecimiento y mantenimiento de la base empírica relativa a las cuestiones de género y cambio climático	Internacional, regional, nacional, subnacional
	Principales responsables: las organizaciones pertinentes	De manera continua	A.4.2 Examen de las herramientas, directrices, estudios y actividades de capacitación existentes, identificación de las lagunas que presentan y desarrollo de nuevas herramientas, directrices, estudios y actividades de capacitación en función de las lagunas identificadas	Internacional, regional, nacional, local
	Principales responsables: las organizaciones pertinentes  Contribuyen: las Partes, los sistemas estadísticos nacionales	De manera continua	A.4.3 Promoción de las herramientas, directrices, estudios y actividades de capacitación nuevos y existentes	Regional, nacional, local
A.5 Promover la utilización de medios de comunicación tradicionales, medios sociales, recursos web y herramientas de comunicación innovadoras para informar eficazmente a todos los interesados y al público en general sobre el cambio climático y la acción climática, incluida su dimensión de género, dirigiendo las comunicaciones de manera que lleguen a distintos grupos,	Principales responsables: las Partes, los puntos focales nacionales de género y cambio climático, los puntos focales nacionales para la Acción para el	De manera continua	A.5.1 Inclusión de comunicaciones con perspectiva de género, estrategias de sensibilización del público, investigaciones y otros elementos pertinentes de la Acción para el Empoderamiento Climático que tengan en cuenta las necesidades específicas de todas las mujeres y niñas en los procesos oficiales de planificación y presentación de información en relación con el clima	Regional, nacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
en particular a las mujeres y niñas en situación de vulnerabilidad	Empoderamiento Climático  Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes  Contribuyen: la secretaria, los medios de comunicación, la comunidad investigadora, especialistas en comunicación, especialistas en tecnología, los puntos focales nacionales para la Acción para el Empoderamiento Climático	De manera continua	A.5.2 Organización de talleres sobre comunicación para explorar y probar estrategias, herramientas, marcos narrativos y técnicas de relato que también aborden cuestiones relacionadas con la información errónea y la desinformación y promuevan la alfabetización mediática en materia de género y clima, e inclusión de actores organizados a nivel local en el diseño y la organización de dichos talleres	Internacional, regional, nacional, local
	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes, las organizaciones de la sociedad civil, los grupos de mujeres  Contribuyen: los medios de comunicación	De manera continua	A.5.3 Programas de fomento de la capacidad y herramientas de comunicación adaptados a las necesidades de los Pueblos Indígenas y las comunidades locales, las mujeres organizadas a nivel local, las mujeres rurales y las organizaciones comunitarias	Internacional, regional, nacional, local
	Principales responsables: las Partes, los puntos focales nacionales de género y cambio climático  Contribuye: la secretaria	2029	A.5.4 Intercambio de experiencias y mejores prácticas sobre herramientas y recursos de comunicación con perspectiva de género	Internacional

Abreviaciones: CP = Conferencia de las Partes; OSACT = Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico; OSE = Órgano Subsidiario de Ejecución.

## Cuadro 2

**Esfera prioritaria B: Equilibrio de género, participación y liderazgo de las mujeres**

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
B.1 Fomentar la participación plena, significativa e igualitaria y el liderazgo de todas las mujeres y niñas, en particular de las mujeres indígenas y de las mujeres pertenecientes a comunidades locales, teniendo en cuenta factores pluridimensionales, promoviendo iniciativas de fomento de la capacidad en materia de técnicas de liderazgo y negociación y eliminando los obstáculos a que se enfrentan las mujeres en los procesos de adopción de decisiones a todos los niveles	Principales responsables: las organizaciones pertinentes, la secretaría, las Partes  Contribuyen: las entidades pertinentes de las Naciones Unidas	De manera continua, principalmente durante los períodos entre reuniones	B.1.1 Talleres en formato presencial y virtual, actividades de fomento de la capacidad y oportunidades de establecimiento de contactos para fomentar el intercambio de experiencias y mejores prácticas entre delegadas, teniendo en cuenta los conocimientos de los Pueblos Indígenas, los conocimientos tradicionales y los sistemas de conocimientos locales, así como sus prácticas	Internacional, regional, nacional, local
	Principales responsables: las organizaciones pertinentes	De manera continua	B.1.2 Eventos para fomentar el intercambio de experiencias entre mujeres, entre otras cosas teniendo en cuenta los conocimientos de los Pueblos Indígenas, los conocimientos tradicionales y los sistemas de conocimientos locales, así como sus prácticas	Internacional, regional, nacional, local
	Principal responsable: la secretaría Contribuyen: las organizaciones pertinentes	De manera continua	B.1.3 Información sobre los programas y redes de mentoría publicada en los sitios web de la secretaría y de los proveedores de apoyo	Internacional, regional
	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes	Presentación de las comunicaciones a más tardar en marzo de 2027, de 2030 y de 2033	B.1.4 Comunicaciones sobre el tema del diálogo temático anual a que se hace referencia en el apartado B.1.5	Internacional
	Principales responsables: la secretaría, las Partes  Contribuyen: las organizaciones pertinentes, las agrupaciones de la Convención Marco	CP 32 CP 35 CP 38	B.1.5 Diálogo temático sobre la participación plena, significativa e igualitaria de las mujeres y su liderazgo en todos los aspectos del proceso de la Convención Marco y en la formulación de políticas y la aplicación de medidas relacionadas con el clima en los ámbitos nacional y local para ampliar la acción climática con perspectiva de género, teniendo en cuenta todos los objetivos y metas pertinentes de las actividades realizadas en el marco de la Convención	Internacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
	Principal responsable: la secretaria	OSACT/OSE 68 OSACT/OSE 74 OSACT/OSE 80	B.1.6 Informe sobre el diálogo a que se hace referencia en el apartado B.1.5 y resumen gráfico	Internacional
	Principales responsables: las organizaciones pertinentes	Después del diálogo temático a que se hace referencia en el apartado B.1.5	B.1.7 Difusión de las herramientas y productos del conocimiento sobre cómo aplicar soluciones e innovaciones con perspectiva de género identificadas en el diálogo temático anual a que se hace referencia en el apartado B.1.5	Regional, nacional
	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes	De manera continua	B.1.8 Talleres en formato presencial y virtual y otras oportunidades de aprendizaje para mejorar las aptitudes de liderazgo y la participación de todas las mujeres y niñas	Internacional, regional, nacional, local
B.2 Promover los fondos para los gastos de viaje y el fomento de la capacidad para mejorar la participación plena, significativa e igualitaria de las mujeres y su liderazgo en las delegaciones que asisten a las conferencias de las Naciones Unidas sobre el cambio climático, así como los fondos para apoyar la participación de los Pueblos Indígenas, las comunidades organizadas a nivel local de países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, y alentar a las Partes y a las organizaciones pertinentes a que difundan información sobre la financiación de los viajes	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes	De manera continua	B.2.1 Mayor representación de las mujeres en las delegaciones de las Partes	Nacional
	Principales responsables: las Partes Contribuyen: las organizaciones pertinentes, la secretaria	De manera continua	B.2.2 Movilización de fondos para los gastos de viaje a fin de aumentar la participación de las mujeres en el proceso de la Convención Marco	Internacional, nacional
	Principal responsable: la secretaria	CP 31 (2026) CP 35 (2030) CP 39 (2034)	B.2.3 Composición por género de los miembros de las delegaciones de las Partes que han recibido financiación a través del fondo fiduciario para la participación en las reuniones de la Convención para poder asistir en persona a las conferencias de las Naciones Unidas sobre el cambio climático	Internacional, nacional
B.3 Facilitar la participación plena, significativa e igualitaria de las mujeres y su liderazgo en las conferencias de las Naciones Unidas sobre el cambio climático y en los eventos de la Convención Marco y ofrecer un espacio de trabajo seguro y	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes	Presentación de las comunicaciones a más tardar en junio de 2028	B.3.1 Comunicaciones para orientar la elaboración de un marco de monitoreo	Internacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
digno organizando las actividades y los eventos de la Convención de una manera que tenga en cuenta el género, los cuidados, las salvaguardias necesarias y la accesibilidad y que promueva el equilibrio de género y la participación y el liderazgo de las mujeres	Principales responsables: las Presidencias de la CP, los anfitriones de eventos de la Convención Marco, la secretaria	Con carácter bienal después del OSACT/OSE 68 (2028)	B.3.2 Monitoreo de la organización de las actividades y eventos de la Convención Marco utilizando el marco de monitoreo arriba mencionado; informe del Secretario Ejecutivo a los órganos rectores sobre dicha labor de monitoreo	Internacional
	Principal responsable: la secretaria	CP 31 (2026) CP 35 (2030) CP 39 (2034)	B.3.3 Informe del Secretario Ejecutivo a los órganos rectores sobre cómo se gestionan los casos de acoso denunciados a la secretaria en las conferencias y eventos de las Naciones Unidas sobre el cambio climático	Internacional
B.4 Mejorar la seguridad, los mecanismos de protección y el apoyo a las mujeres, especialmente a las defensoras del medio ambiente y a las mujeres que participan en la acción climática, teniendo en cuenta factores pluridimensionales, para que puedan participar de forma plena, significativa e igualitaria y ejercer funciones de liderazgo y para fomentar el intercambio de conocimientos sobre políticas y medidas relacionadas con el clima	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes, incluidas las organizaciones de base	A más tardar en marzo de 2027	B.4.1 Talleres sobre las dificultades y barreras que obstaculizan la participación plena, genuina e igualitaria de las mujeres y su liderazgo, teniendo en cuenta factores pluridimensionales	Regional
	Principales responsables: las organizaciones pertinentes, incluidas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones de base	Presentación de las comunicaciones a más tardar en mayo de 2027	B.4.2 Preparación de informes sobre los talleres a que se hace referencia en el apartado B.4.1 y su presentación a la Convención Marco	Regional
	Principal responsable: la secretaria  Contribuyen: las organizaciones pertinentes, incluidas las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y las organizaciones de base	OSACT/OSE 66 (2027)	B.4.3 Taller sobre las dificultades y barreras que obstaculizan la participación plena, genuina e igualitaria de las mujeres y su liderazgo, teniendo en cuenta factores pluridimensionales	Internacional
	Principales responsables: las Partes, la secretaria,	De manera continua	B.4.4 Elaboración de directrices para el apoyo, la protección y la participación segura de las mujeres en reuniones y eventos a todos los niveles	Internacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
	las organizaciones pertinentes  Contribuyen: el Grupo de Trabajo de Facilitación de la Plataforma de las Comunidades Locales y los Pueblos Indígenas, las organizaciones de los Pueblos Indígenas, las organizaciones de mujeres afrodescendientes, las entidades de las Naciones Unidas, las organizaciones pertinentes			

Abreviaciones: CP = Conferencia de las Partes; IPCC = Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático; OSACT = Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico; OSE = Órgano Subsidiario de Ejecución.

### Cuadro 3

#### **Esfera prioritaria C: Coherencia**

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
C.1 Velar por que las Presidencias y miembros de los órganos constituidos de la Convención Marco y los presidentes y facilitadores que supervisen programas de trabajo en el marco del proceso de la Convención Marco sean informados de manera coherente y sistemática de los mandatos relacionados con el género y de la importancia de la receptividad a las cuestiones de género en el contexto de su labor para apoyar la aplicación de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y el plan de acción de Belém sobre el género	Principal responsable: la secretaría	De manera continua, teniendo en cuenta las etapas pertinentes	C.1.1 En el marco de su iniciación, todo nuevo miembro de los órganos constituidos o presidente o facilitador que supervise un programa de trabajo es informado de la importancia de la receptividad a las cuestiones de género en el contexto de su labor, y a quien lo solicite se le presta apoyo en forma de fomento de la capacidad con sujeción a la disponibilidad de recursos	Internacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
C.2 Facilitar, entre las Presidencias de los órganos constituidos de la Convención Marco y los presidentes y facilitadores que supervisen programas de trabajo en el marco del proceso de la Convención Marco, un intercambio de opiniones y mejores prácticas sobre cómo reforzar la integración de la perspectiva de género en su labor, teniendo en cuenta los informes de síntesis sobre los progresos realizados en la integración de la perspectiva de género en los procesos de los órganos constituidos a que se hace referencia en el párrafo 22 de la decisión <a href="#">7/CP.29</a> (relativa a la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género)	Principales responsables: las Presidencias de los órganos constituidos de la Convención Marco, los presidentes y facilitadores de programas de trabajo establecidos en el contexto del proceso de la Convención Marco, la secretaría	A más tardar en agosto de 2027	C.2.1 Diálogo interactivo en formato virtual sobre la integración de la perspectiva de género en la labor de los órganos constituidos y los programas de trabajo de la Convención Marco y en la labor realizada en el marco de estos	Internacional
	Contribuyen: los puntos focales de cuestiones de género de los órganos constituidos de la Convención Marco, las organizaciones pertinentes			
	Principal responsable: la secretaría	CP 32 (2027)	C.2.2 Informe sobre el diálogo a que se hace referencia en el apartado C.2.1	Internacional
	Principal responsable: la secretaría	CP 32 (2027)	C.2.3 Actualización de la recopilación de buenas prácticas para integrar la perspectiva de género en la labor de los órganos constituidos y los programas de trabajo de la Convención Marco y en la labor realizada en el marco de estos	Internacional
C.3 Reforzar la incorporación de la perspectiva de género en el proceso de la Convención Marco para apoyar la aplicación de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y su plan de acción sobre el género	Principales responsables: los órganos constituidos	De manera continua	C.3.1 Los órganos constituidos apoyan las actividades y la aplicación de la versión mejorada del programa de trabajo de Lima sobre el género y del plan de acción de Belém sobre el género de conformidad con sus respectivos mandatos	Internacional
	Contribuye: la secretaría			
	Principales responsables: las	De manera continua, teniendo en cuenta	C.3.2 Se presentan aportaciones relacionadas con el género en el contexto de los procesos de los órganos	Internacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
	Partes, las organizaciones pertinentes, los órganos constituidos	las etapas y los ciclos de presentación de información y comunicación pertinentes	constituidos de la Convención Marco, incluido el del Comité Permanente de Financiación	
	Principales responsables: los órganos constituidos, las Partes	De manera continua	C.3.3 Los órganos constituidos velan por que sus miembros, grupos de expertos y observadores dispongan de competencias técnicas en materia de género e incluyen información al respecto en sus informes periódicos	Internacional
	Principales responsables: las Presidencias de la CP	De manera continua	C.3.4 Las Presidencias de las CP promueven las competencias técnicas en materia de género en el seno de sus equipos	Internacional
C.4 Intensificar la cooperación relacionada con la labor de los órganos subsidiarios, las entidades pertinentes de las Naciones Unidas y el Grupo de Enlace Mixto de las secretarías de la Convención Marco, el Convenio sobre la Diversidad Biológica y la Convención de las Naciones Unidas de Lucha contra la Desertificación (véase el documento <a href="#">FCCC/CP/2025/12</a> , párr. 72), según proceda, entre otros contextos en el marco de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, cuando corresponda	Principal responsable: la secretaría  Contribuyen: los puntos focales de cuestiones de género de las convenciones de Río, las personas expertas en cuestiones de género pertinentes, las instituciones financieras, las organizaciones pertinentes, incluida una invitación al IPCC	En cada período de sesiones de la CP	C.4.1 Diálogo durante el período de sesiones sobre el Día del Género, centrado en las esferas temáticas de interés para promover la coherencia, reflejando factores pluridimensionales	Internacional
	Principal responsable: la secretaría  Contribuyen: el Grupo de Enlace Mixto, los puntos focales de cuestiones de género	CP 32 (2027) CP 35 (2030) CP 38 (2033)	C.4.2 Diálogo sobre mejores prácticas y ejemplos de integración de la perspectiva de género para promover la coherencia y las sinergias con la Convención Marco	Internacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
	de las convenciones de Río			
C.5 Fomentar políticas, planes, estrategias y medidas referentes al clima con perspectiva de género	Principales responsables: las Partes  Contribuyen: las organizaciones pertinentes	De manera continua	C.5.1 Análisis, evaluaciones y cartografiado de los sectores e instituciones que revisten una importancia fundamental para la puesta en práctica de una política y una acción climáticas con perspectiva de género	Nacional, subnacional
	Principales responsables: las Partes  Contribuyen: las organizaciones pertinentes, la secretaría	De manera continua	C.5.2 Inclusión de información sobre las políticas, planes, estrategias y medidas referentes al clima con perspectiva de género que figuren en las comunicaciones e informes periódicos presentados por las Partes en el contexto de la Convención Marco y en los planes nacionales y sectoriales	Internacional, nacional
	Principales responsables: la secretaría, las Partes  Contribuyen: las organizaciones pertinentes	2028 2033	C.5.3 Talleres regionales en formato virtual para que las Partes puedan intercambiar información sobre lecciones aprendidas	Regional
	Principal responsable: la secretaría  Contribuyen: las organizaciones pertinentes	Después del primer taller regional en formato virtual (véase el apartado C.5.3) que se celebre en 2028	C.5.4 Elaboración de directrices relativas a las políticas, planes, estrategias y medidas de la Convención Marco con perspectiva de género	Internacional
C.6 Reforzar la coherencia a nivel nacional y local en materia de género y cambio climático a lo largo del ciclo de vida de las políticas, según proceda	Principales responsables: las Partes, en particular los ministerios competentes en materia de género y	De manera continua	C.6.1 Establecimiento y fomento de mecanismos nacionales y subnacionales de coordinación y coherencia en materia de género y cambio climático, incluida la identificación de las principales instancias decisorias	Regional, nacional, subnacional, local

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
	clima y los responsables de los planes sectoriales y nacionales relacionados con el clima  Contribuyen: las organizaciones pertinentes			
	Principales responsables: las Partes	De manera continua	C.6.2 Inclusión de información sobre los principales mecanismos de coordinación y coherencia y sobre la manera en que estos se ponen en funcionamiento en las comunicaciones e informes presentados en el contexto del proceso de la Convención Marco	Internacional, nacional
	Principales responsables: las Partes  Contribuyen: las organizaciones pertinentes	De manera continua	C.6.3 Identificación de puntos focales clave en las delegaciones y creación de una red nacional en favor de una integración coherente de la perspectiva de género	Nacional
	Principales responsables: las Partes  Contribuyen: las organizaciones pertinentes	De manera continua	C.6.4 Fomento de la capacidad en materia de género dentro de las respectivas esferas de actividad de la Convención Marco, entre otras cosas mediante la organización de sesiones informativas y talleres	Nacional
C.7 Prestar apoyo a los puntos focales nacionales de género y cambio climático para que puedan asistir a las reuniones pertinentes	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes	De manera continua	C.7.1 Movilización de fondos para los gastos de viaje de los puntos focales nacionales de género y cambio climático	Nacional
	Principal responsable: la secretaría	De manera continua	C.7.2 Prestación de apoyo para que los puntos focales nacionales de género y cambio climático puedan asistir	Internacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
	Contribuyen: las Partes, las organizaciones pertinentes		a las reuniones pertinentes de la Convención Marco coordinando el apoyo para los gastos de viaje que se facilita a los puntos focales nacionales de género y cambio climático que lo soliciten con sujeción a la disponibilidad de recursos	
	Principal responsable: la secretaría	De manera continua	C.7.3 Actualizaciones periódicas sobre el apoyo para los gastos de viaje facilitado por la secretaría a los puntos focales nacionales de género y cambio climático	Internacional

Abreviaciones: CP = Conferencia de las Partes.

#### Cuadro 4

#### **Esfera prioritaria D: Aplicación y medios de aplicación con perspectiva de género**

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
D.1 Difundir experiencias y apoyar actividades de fomento de la capacidad relacionadas con instrumentos y metodologías de financiación pública, como la presupuestación con perspectiva de género, con miras a promover políticas, planes, estrategias y medidas referentes al clima con perspectiva de género, según proceda	Principales responsables: las Partes, la secretaría, las organizaciones pertinentes	Presentación de las comunicaciones a más tardar en junio de 2026	D.1.1 Comunicaciones sobre la experiencia en la utilización de instrumentos financieros y metodologías con perspectiva de género, y fomento de la capacidad disponible en este sentido	Internacional
	Principal responsable: la secretaría	CP 31 (2026)	D.1.2 Informe de síntesis de las comunicaciones	Internacional
	Principal responsable: la secretaría	CP 31 (2026) CP 39 (2034)	D.1.3 Información sobre la aplicación del párrafo 23 de la decisión <a href="#">7/CP.29</a> para su inclusión en el informe anual sobre la composición por género	Internacional
	Principal responsable: la secretaría	CP 31 (2026) en el caso del presupuesto bienal para 2028-2029  CP 33 (2028) en el caso del presupuesto bienal para 2030-2031	D.1.4 En el marco de la preparación de cada presupuesto bienal de la secretaría, inclusión de información actualizada sobre los progresos realizados en la aplicación del párrafo 23 de la decisión <a href="#">7/CP.29</a>	Internacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
		CP 35 (2030) en el caso del presupuesto bienal para 2032-2033		
		CP 37 (2032) en el caso del presupuesto bienal para 2034-2035		
D.2 Promover la implementación de soluciones tecnológicas con perspectiva de género para hacer frente al cambio climático, entre otras cosas mediante el fortalecimiento, la protección y la preservación de los conocimientos de los Pueblos Indígenas, los conocimientos tradicionales y los sistemas de conocimientos locales, así como sus prácticas en diferentes sectores, y para mejorar la resiliencia ante el clima, incluidas las soluciones basadas en la naturaleza y la adaptación basada en los ecosistemas, entre otras	<p>Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes, los órganos constituidos</p> <p>Contribuyen: la secretaría, las organizaciones pertinentes</p>	De manera continua	D.2.1 Talleres, iniciativas de fomento de la capacidad y seminarios web que fomenten la participación plena, genuina e igualitaria de las mujeres y las niñas y su liderazgo en los ámbitos de la ciencia, la tecnología y la investigación y el desarrollo a todos los niveles, desde la planificación y la ejecución hasta el proceso de evaluación	Internacional, regional, nacional
	<p>Principales responsables: las Partes, la secretaría</p> <p>Contribuyen: las organizaciones pertinentes, incluidas las entidades nacionales designadas ante el Centro y Red de Tecnología del Clima y el Comité Ejecutivo de Tecnología</p>	OSACT/OSE 66 (2027)	D.2.2 Diálogo sobre la ampliación y promoción de soluciones tecnológicas con perspectiva de género, incluido el acceso a ellas, teniendo en cuenta los efectos diferenciados del cambio climático en las mujeres y en los hombres y el acceso a la tecnología, la educación, la capacitación y el trabajo decente y unos empleos de calidad	Internacional
	<p>Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes, las organizaciones de mujeres indígenas y de</p>	De manera continua	D.2.3 Intercambios de conocimientos	Regional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
D.3 Dar a conocer mejor el apoyo financiero y técnico disponible para integrar las cuestiones de género en las políticas, planes, estrategias y medidas referentes al clima, según proceda, incluidas las lecciones aprendidas para facilitar el acceso de las organizaciones de base de mujeres, los Pueblos Indígenas y las comunidades locales a financiación para el clima, entre otros medios a través de modalidades de acceso directo, y para aplicar la versión mejorada del programa de trabajo de Lima y su plan de acción sobre el género	mujeres pertenecientes a comunidades locales			
	Principales responsables: las Partes  Contribuyen: las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los bancos multilaterales de desarrollo pertinentes, las instituciones financieras del sector privado y filantrópicas, las organizaciones pertinentes, la secretaría	De manera continua	D.3.1 Seminarios web, material de comunicación y eventos	Internacional, regional, nacional
	Principal responsable: la secretaría  Contribuyen: las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los bancos multilaterales de desarrollo pertinentes, las instituciones financieras del sector privado y filantrópicas, las organizaciones pertinentes, la secretaría	De manera continua	D.3.2 Seminarios web conjuntos, material de comunicación y eventos, entre otros contextos durante los periodos de sesiones de la Convención Marco y los periodos entre reuniones	Internacional, regional
	Principales responsables: la secretaría, las organizaciones pertinentes	De manera continua	D.3.3 Información sobre el apoyo disponible publicada en el sitio web de la Convención Marco y en los sitios web de las organizaciones pertinentes	Internacional
	Principales responsables: las organizaciones	De manera continua	D.3.4 Capacitación específica, impartida tanto en persona como en línea, que incluya el desarrollo de	Regional, nacional, local

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
D.4 Fomentar métodos para mejorar la receptividad de la financiación para el clima a las cuestiones de género	pertinentes, las instituciones financieras		aptitudes para identificar la financiación existente y acceder a ella	
	Principal responsable: la secretaría	OSACT/OSE 66 (2027)	D.4.1 Invitación a los órganos constituidos, a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero y a las entidades públicas y privadas pertinentes para que transmitan información sobre las medidas que hayan adoptado para promover una financiación para el clima con perspectiva de género	Internacional
	Contribuyen: el Comité Permanente de Financiación, las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, las entidades financieras públicas y privadas, los bancos multilaterales de desarrollo pertinentes, las instituciones financieras pertinentes, las organizaciones filantrópicas, las organizaciones pertinentes, los órganos constituidos	OSACT/OSE 76 (2032)		
Principal responsable: la secretaría	2027, 2032	D.4.2 Informe sobre el diálogo	Internacional	
Contribuyen: los órganos constituidos				
Principal responsable: la secretaría	Con carácter anual, durante los períodos de sesiones de los órganos subsidiarios		D.4.3 Invitación a las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, a los fondos multilaterales para el clima y a los puntos focales nacionales de género y cambio climático para que establezcan un diálogo interactivo sobre los progresos realizados en relación con el suministro de financiación para el clima con perspectiva de género	Internacional
Contribuyen: las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los bancos multilaterales de desarrollo pertinentes, las instituciones financieras del sector				

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
	privado y filantrópicas, las organizaciones pertinentes, los órganos constituidos			
	Principal responsable: la secretaría	OSACT/OSE 66 (2027)	D.4.4 Organización de un taller sobre la experiencia en la ejecución de los mandatos relacionados con el género del Fondo de Adaptación, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo Verde para el Clima y el Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños, con especial atención a los países en desarrollo, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo	Internacional
	Contribuyen: las Partes, el Fondo de Adaptación, el Fondo para el Medio Ambiente Mundial, el Fondo Verde para el Clima, el Fondo de Respuesta a las Pérdidas y los Daños, los órganos constituidos			
D.5 Prestar apoyo para la recopilación y unificación de información sobre el género y el cambio climático en sectores y esferas temáticas, así como identificar a expertos en materia de género y cambio climático y mejorar las plataformas de conocimientos sobre el género y el cambio climático	Principal responsable: la secretaría	OSACT/OSE 66 (2027)	D.5.1 Informe sobre los elementos en común entre las plataformas de conocimientos y las plataformas de expertos existentes, así como sobre las lagunas que puedan presentar	Internacional
	Principal responsable: la secretaría	OSACT/OSE 64 (2026)	D.5.2 Diálogo de expertos sobre cuestiones pertinentes en materia de datos desglosados por género y edad y análisis de género	Internacional
	Contribuyen: las Partes, las organizaciones pertinentes, incluida una invitación al IPCC			
	Principales responsables: las Partes, la secretaría, las organizaciones pertinentes	De manera continua	D.5.3 Reforzar las plataformas existentes para las competencias técnicas y los conocimientos en materia de género y cambio climático y colmar las lagunas detectadas a la luz de los resultados del diálogo de expertos	Internacional, regional, nacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
D.6 Reforzar la colaboración entre las entidades que se ocupan de cuestiones relacionadas con el género y con el cambio climático y otras entidades pertinentes para avanzar en la aplicación con perspectiva de género de planes, políticas y estrategias referentes al clima	Principales responsables: las Partes	De manera continua	D.6.1 Fortalecimiento de los mecanismos de coordinación sectorial e intersectorial	Internacional, regional, nacional, local
	Contribuyen: las organizaciones de la sociedad civil, las organizaciones internacionales, las instituciones académicas, las organizaciones pertinentes, la secretaría			
	Principales responsables: las organizaciones pertinentes	De manera continua	D.6.2 Colaboración en materia de género y cambio climático entre distintos foros y eventos internacionales	Internacional, regional, nacional, subnacional
	Contribuyen: las Partes			
D.7. Mejorar la recopilación, el análisis, la difusión, la gestión y la utilización de datos desglosados por género y edad para los análisis de género, teniendo en cuenta factores pluridimensionales, a fin de fundamentar mejor la aplicación de políticas, planes, estrategias y medidas referentes al clima con perspectiva de género, según proceda y en la medida en que estén relacionados con cuestiones pertinentes	Principales responsables: las Partes, las organizaciones pertinentes	De manera continua	D.7.1 Fomento de la capacidad institucional para recopilar, gestionar y utilizar datos desglosados por género y edad para los análisis de género en los sistemas climáticos nacionales, según proceda	Nacional, subnacional
	Contribuyen: las oficinas nacionales de estadística, las instituciones académicas, los puntos focales nacionales de género y cambio climático			
	Principal responsable: la secretaría	CP 32 (2027) CP 37 (2032)		D.7.2 Diálogo mundial sobre datos relacionados con el género y el medio ambiente para intercambiar mejores prácticas
	Contribuyen: las Partes, las organizaciones pertinentes			

Abreviaciones: CP = Conferencia de las Partes; IPCC = Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático; OSACT = Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico; OSE = Órgano Subsidiario de Ejecución.

## Cuadro 5

**Esfera prioritaria E: Monitoreo y presentación de informes**

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
E.1 Reforzar la labor de monitoreo de la participación plena, significativa e igualitaria de las mujeres en puestos de liderazgo en el proceso de la Convención Marco y la presentación de información al respecto, en el contexto del informe sobre la composición por género a que se hace referencia en el párrafo 22 b) de la decisión 7/CP.29, entre otros medios realizando estudios de casos	Principal responsable: la secretaria	De manera continua	E.1.1 Inclusión de información adicional en el informe sobre la composición por género, así como de información sobre las tendencias, los progresos y las deficiencias persistentes a lo largo del tiempo	Internacional
	Principal responsable: la secretaria	Con carácter anual	E.1.2 Inclusión de estudios de casos basados en pruebas y equilibrados desde el punto de vista regional sobre factores pluridimensionales en el informe sobre la composición por género	Internacional
	Principales responsables: las Partes, los observadores	De manera continua	E.1.3 Comunicaciones sobre las mejores prácticas para lograr la participación plena, significativa e igualitaria de las mujeres y su liderazgo, así como el equilibrio de género a nivel nacional, entre otros ámbitos en puestos políticos y técnicos pertinentes en los ministerios, en las delegaciones y en los cargos electivos en el contexto de la Convención Marco para contribuir al informe sobre la composición por género	Internacional, nacional
	Principal responsable: la secretaria	Con carácter anual	E.1.4 Transmisión de las conclusiones del informe sobre la composición por género a los jefes de delegación	Internacional
	Principales responsables: las Partes, las Presidencias de la CP	Con carácter anual, a partir de la CP 31 (2026)	E.1.5 Información voluntaria sobre la composición por género de las delegaciones nacionales y los equipos técnicos que prestan apoyo a la Presidencia de la CP y a los paladines de alto nivel, incluidos datos desglosados por género y edad	Internacional, nacional
	Principal responsable: la secretaria  Contribuyen: las Partes, las organizaciones pertinentes	De manera continua, con una evaluación de los progresos realizados prevista para 2029	E.1.6 Inclusión de la recopilación de datos adicionales sobre factores pluridimensionales en los procesos de inscripción de las delegaciones y seguimiento de los progresos realizados a lo largo del tiempo	Internacional, regional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
E.2 Someter a una labor de monitoreo y de presentación de información la aplicación de las políticas, planes, estrategias y medidas referentes al clima con perspectiva de género que figuren en las comunicaciones e informes periódicos presentados por las Partes en el contexto del proceso de la Convención Marco y en la información presentada a título voluntario en el marco del plan de acción sobre el género, según proceda	Principal responsable: la secretaría	CP 32 (2027) CP 35 (2030) CP 38 (2033)	E.2.1 Informe de recopilación y síntesis	Internacional
	Principal responsable: la secretaría Contribuyen: las Partes	De manera continua	E.2.2 Integración de consideraciones de género en los informes de síntesis elaborados por la secretaría sobre políticas, estrategias, planes y medidas referentes al clima y sobre las comunicaciones y los informes periódicos presentados en el contexto del proceso de la Convención Marco	Internacional
	Principal responsable: la secretaría	CP 33 (2028)	E.2.3 Elaboración de directrices para la presentación a título voluntario por las Partes de información sobre la integración de consideraciones de género en las políticas, planes, estrategias y medidas referentes al clima que reflejen factores pluridimensionales	Internacional
	Principales responsables: las Partes	Después de la CP 33 y coincidiendo con el ciclo de presentación de los informes bienales de transparencia	E.2.4 Información nacional presentada a título voluntario a través de los marcos existentes para la presentación de información	Internacional, nacional, subnacional
E.3 Facilitar actividades de capacitación y fomento de la capacidad para el monitoreo y la presentación de información sobre cuestiones relacionadas con el género y el cambio climático	Principal responsable: la secretaría Contribuyen: las organizaciones pertinentes	2031	E.3.1 Curso de formación en formato presencial y en línea	Internacional
E.4 Promover las sinergias entre la versión mejorada del programa de trabajo de Lima y su plan de acción sobre el género, la labor del IPCC y la labor realizada por las Partes y las organizaciones pertinentes en el marco de los preparativos para el balance mundial en lo que respecta a los datos desglosados por género y edad	Principal responsable: la secretaría Contribuyen: las Partes, las organizaciones pertinentes, incluida una invitación al IPCC	OSACT/OSE 68 (2028)	E.4.1 Diálogo sobre las sinergias	Internacional

<i>Actividad</i>	<i>Responsabilidades</i>	<i>Marco cronológico</i>	<i>Entregables/productos</i>	<i>Nivel de aplicación</i>
	Principal responsable: la secretaría	2028	E.4.2 Informe sobre el diálogo	Internacional

Abreviaciones: CP = Conferencia de las Partes; IPCC = Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático; OSACT = Órgano Subsidiario de Asesoramiento Científico y Tecnológico; OSE = Órgano Subsidiario de Ejecución.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

## Decisión 8/CP.30

### Planes nacionales de adaptación

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones 1/CP.16, 3/CP.17, 5/CP.17, 12/CP.18, 18/CP.19, 3/CP.20, 1/CP.21, 4/CP.21, 6/CP.22, 8/CP.24, 7/CP.25, 3/CP.26, 9/CP.27, 1/CMA.5 y 2/CMA.5,

*Reconociendo* las necesidades específicas y las circunstancias especiales de las Partes que son países en desarrollo, sobre todo de las que son particularmente vulnerables a los efectos adversos del cambio climático,

*Reconociendo* la considerable necesidad de financiación para la adaptación, de transferencia de tecnología y de fomento de la capacidad para la formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación en los países en desarrollo,

1. *Reconoce* que las Partes que son países en desarrollo han realizado algunos progresos en el proceso de formulación y ejecución de planes nacionales de adaptación desde que los avances en esta esfera se evaluaron en el 48º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución<sup>1</sup>, al tiempo que observa que siguen tropezando con limitaciones a este respecto;

2. *Observa con preocupación* que las Partes que son países en desarrollo siguen encontrando dificultades para acceder a la financiación, la transferencia de tecnología y el apoyo al fomento de la capacidad para formular y ejecutar sus planes nacionales de adaptación;

3. *Acoge con beneplácito* los planes nacionales de adaptación presentados entre el 1 de enero de 2023 y el 18 de noviembre de 2025 por Antigua y Barbuda, la Argentina, Azerbaiyán, Bangladesh, Bhután, Burundi, el Ecuador, Filipinas, Haití, Indonesia, las Islas Marshall, Israel, Jordania, Lesotho, Marruecos, Mongolia, Montenegro, Mozambique, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, la República Democrática Popular Lao, la República de Moldova, Serbia, Somalia, Tailandia, Trinidad y Tabago, Tuvalu, Viet Nam, Zambia y Zimbabwe<sup>2</sup>, con lo que el número total de planes nacionales de adaptación presentados por las Partes que son países en desarrollo asciende a 71, así como los planes de adaptación sectoriales y otros productos relacionados con el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación presentados por las Partes que son países en desarrollo<sup>3</sup> y los planes nacionales de adaptación actualizados presentados por Burkina Faso y Granada durante el mismo período;

4. *Acoge con beneplácito también* los planes nacionales de adaptación presentados, entre el 1 de enero de 2023 y el 18 de noviembre de 2025, por las siguientes Partes que son países desarrollados: Alemania, Australia, Austria, Canadá, España, Estados Unidos de América, Finlandia, Francia, Irlanda, Nueva Zelandia, Países Bajos (Reino de los) y Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte<sup>4</sup>;

5. *Recuerda* que los objetivos del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación son reducir la vulnerabilidad frente a los efectos del cambio climático mediante el fomento de la capacidad de adaptación y de la resiliencia; y facilitar la integración de la adaptación al cambio climático, de manera coherente, en las políticas, las actividades y los programas pertinentes nuevos y ya existentes, particularmente en los procesos y estrategias de planificación del desarrollo, en todos los sectores en que corresponda y a diferentes niveles, según proceda<sup>5</sup>;

<sup>1</sup> Véanse el documento FCCC/SBI/2018/INF.1 y la decisión 8/CP.24.

<sup>2</sup> Pueden consultarse en <https://napcentral.org/submitted-NAPs>.

<sup>3</sup> Pueden consultarse en <https://napcentral.org/sectoral-naps>.

<sup>4</sup> Pueden consultarse en <https://napcentral.org/developedcountriesnaps>.

<sup>5</sup> Decisión 5/CP.17, párr. 1.

6. *Reconoce* que las dos evaluaciones efectuadas hasta la fecha de los progresos realizados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, una en 2015, que dio lugar a la decisión 4/CP.21, y otra en 2018, que dio lugar a la decisión 8/CP.24, constataron que seguían existiendo carencias y necesidades en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

7. *Reitera* que la intensificación de la labor relativa a la adaptación debería realizarse de conformidad con la Convención y el Acuerdo de París, debería llevarse a cabo mediante un enfoque que deje las decisiones en manos de los países, responda a las cuestiones de género y sea participativo y plenamente transparente, tomando en consideración a los grupos, las comunidades y los ecosistemas vulnerables, y debería basarse e inspirarse en los mejores datos científicos disponibles y en los conocimientos tradicionales y de los Pueblos Indígenas que corresponda, y en enfoques que respondan a las cuestiones de género, con el objetivo de integrar la adaptación en las políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes, cuando sea el caso;

8. *Hace notar* la importancia de implicar a los Pueblos Indígenas y a las comunidades locales en el desarrollo y la aplicación de las medidas de adaptación y de incorporar los conocimientos tradicionales, los conocimientos de los Pueblos Indígenas, los sistemas de conocimientos locales, la adaptación basada en los ecosistemas y las soluciones basadas en la naturaleza en los planes nacionales de adaptación, según proceda;

9. *Observa con preocupación* que la financiación proporcionada a las Partes que son países en desarrollo para el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación a través de las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, los programas bilaterales y multilaterales y otros cauces sigue siendo insuficiente y que el importante déficit financiero resultante sigue siendo un obstáculo para la ejecución eficaz y oportuna de los planes nacionales de adaptación;

10. *Observa con preocupación también* que, a pesar de los esfuerzos realizados por los actores pertinentes para racionalizar y simplificar el acceso a la financiación para la formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación, las demoras en el acceso a dicha financiación siguen obstaculizando considerablemente el progreso en materia de medidas de adaptación y de resiliencia, así como el logro del objetivo mundial relativo a la adaptación;

11. *Hace notar* la importancia de hacer un seguimiento eficaz de la financiación para la adaptación que los países en desarrollo reciben para la formulación y ejecución de planes nacionales de adaptación;

12. *Pide* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, en colaboración con el Comité de Adaptación y el Comité Permanente de Financiación y basándose en los informes pertinentes, componga una visión general de las corrientes de financiación para el clima y del apoyo financiero proporcionado por las Partes que son países desarrollados a las Partes que son países en desarrollo para la formulación y ejecución de planes nacionales de adaptación, a fin de incluirla en el informe de 2026 sobre los progresos realizados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación que someterá a examen en el 65º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (noviembre de 2026);

13. *Acoge con beneplácito* que, hasta el 30 de junio de 2025, el Fondo para los Países Menos Adelantados haya aprobado seis propuestas de financiación, por un importe de 60,3 millones de dólares de los Estados Unidos, presentadas por países menos adelantados para la formulación de sus planes nacionales de adaptación,

14. *Acoge con beneplácito también* que, hasta el 31 de octubre de 2025, el Fondo Verde para el Clima haya aprobado, en el marco de su Programa de Apoyo a la Preparación, 144 donaciones para la planificación de la adaptación nacional y de otro tipo destinadas a 121 Partes que son países en desarrollo, por un importe de 320 millones de dólares;

15. *Hace notar* la importancia de un conocimiento más profundo de los efectos del cambio climático y las soluciones de adaptación, así como de los sistemas de seguimiento, evaluación y aprendizaje, tanto para la ejecución de los planes nacionales de adaptación como

para entender mejor los avances realizados en las iniciativas de adaptación y de reducción de la vulnerabilidad y fomento de la resiliencia frente a los efectos del cambio climático;

16. *Acoge con beneplácito* el apoyo prestado en el marco de las organizaciones de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otros programas de apoyo regionales e internacionales, así como por organismos bilaterales y multilaterales, a las Partes que son países en desarrollo en el proceso de formulación y ejecución de sus planes nacionales de adaptación, e *invita* a estas entidades a que sigan prestando apoyo a este respecto;

17. *Hace notar* las carencias y necesidades mencionadas en el informe de síntesis de 2024 elaborado por la secretaría sobre los progresos en la consecución de los objetivos del proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación<sup>6</sup>, en particular en lo que respecta al suministro de financiación adecuada y previsible, la transferencia de tecnología y el apoyo al fomento de la capacidad, y en relación con el acceso a datos adecuados sobre escenarios de cambio climático de escala reducida y localizados para su uso en las evaluaciones de impacto, de la vulnerabilidad y de los riesgos, y a herramientas para la recopilación y asimilación de datos nacionales sobre variables climáticas y sobre la vulnerabilidad y el riesgo socioeconómicos y para diseñar medidas de adaptación destinadas a atender las necesidades a medio y largo plazo;

18. *Pide* al Comité de Adaptación y al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, de conformidad con sus respectivos mandatos, intensifiquen la labor que realizan para atender las carencias y necesidades a que se refiere el párrafo 17 *supra* e incluyan información al respecto en los informes anuales que presenten al órgano u órganos rectores pertinentes;

19. *Pide también* al Grupo de Expertos para los Países Menos Adelantados que, en colaboración con el Comité de Adaptación, prepare un documento técnico sobre las formas en que los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo integran diferentes enfoques de la adaptación en sus planes nacionales de adaptación;

20. *Hace notar* la importancia de las plataformas locales, regionales e internacionales que proporcionan información y facilitan apoyo al fomento de la capacidad para la acción en materia de adaptación, para la lucha contra los efectos del cambio climático y para el aumento de las competencias técnicas en materia de adaptación, contribuyendo así al proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

21. *Reconoce* la importancia de integrar las medidas de adaptación en los planes y procesos de desarrollo pertinentes a nivel nacional, subnacional, local y sectorial, según proceda;

22. *Resalta* los beneficios que podrían extraerse de examinar las sinergias entre el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación y otros planes y estrategias pertinentes, según proceda;

23. *Recuerda* que los planes nacionales de adaptación son uno de los cauces destacados a través de los cuales podrían alcanzarse las metas a que se hace referencia en los párrafos 9 y 10 de la decisión 2/CMA.5<sup>7</sup>;

24. *Decide* que la próxima evaluación de los progresos realizados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación tendrá lugar en su 35º período de sesiones (noviembre de 2030);

25. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 70º período de sesiones (junio de 2029), formule recomendaciones sobre las medidas y los pasos necesarios para iniciar la evaluación a que se hace referencia en el párrafo 24 *supra*, para que la Conferencia de las Partes las examine y apruebe en su 34º período de sesiones (noviembre de 2029);

26. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 65º período de sesiones, prosiga el examen de los planes nacionales de adaptación teniendo en cuenta el

<sup>6</sup> FCCC/SBI/2024/10.

<sup>7</sup> Decisión 3/CMA.6, párr. 16.

informe de 2026 sobre los progresos realizados en el proceso de formulación y ejecución de los planes nacionales de adaptación;

27. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en los párrafos 12 y 19 *supra*;

28. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

## Decisión 9/CP.30

### Mandato, composición y atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* el artículo 4, párrafos 1, 3 y 7, y el artículo 12, párrafos 1, 4, 5 y 7, de la Convención,

*Recordando también* el artículo 13, párrafos 1, 14 y 15, del Acuerdo de París,

*Recordando además* las decisiones [8/CP.5](#), [3/CP.8](#), [17/CP.8](#), [5/CP.15](#), [1/CP.16](#), [2/CP.17](#), [14/CP.17](#), [17/CP.18](#), [18/CP.18](#), [19/CP.19](#), [20/CP.19](#), [1/CP.21](#), [20/CP.22](#), [11/CP.24](#) y [14/CP.26](#)

*Recordando* la decisión [18/CMA.1](#), párrafo 15,

*Reconociendo* que el Grupo Consultivo de Expertos contribuye notablemente a facilitar la prestación de asesoramiento y apoyo técnicos a las Partes que son países en desarrollo y a facilitar la mejora de la presentación de información a lo largo del tiempo, según proceda, con respecto a la preparación y presentación de las comunicaciones nacionales, los informes bienales de actualización, los inventarios nacionales de gases de efecto invernadero y los informes bienales de transparencia, según corresponda,

*Reconociendo también*, como se hace en el artículo 13, párrafo 3, del Acuerdo de París, las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo,

1. *Pone de relieve* que el Grupo Consultivo de Expertos desempeña una doble función, ya que está al servicio tanto de la Convención como del Acuerdo de París, y que seguirá prestando asesoramiento y apoyo técnicos a las Partes que son países en desarrollo para que cumplan sus obligaciones de presentación de informes en virtud de la Convención y el Acuerdo de París;

2. *Decide* que continúe el mandato del Grupo Consultivo de Expertos;

3. *Decide también* que el Grupo Consultivo de Expertos estará integrado por los 27 miembros que se indican a continuación, haciendo notar que estos serán designados por sus respectivos grupos regionales:

- a) Dos procedentes de las Partes incluidas en el anexo I de la Convención;
- b) Seis procedentes de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención, haciendo notar que estos puestos se distribuirán de forma equitativa entre los tres grupos regionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención a que se hace referencia en el párrafo 3 d), e) y g) *infra*;
- c) Uno procedente de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención de los Estados de Europa Oriental;
- d) Tres de los Estados de África;
- e) Tres de los Estados de Asia y el Pacífico;
- f) Uno de los Estados de Europa Oriental;
- g) Tres de los Estados de América Latina y el Caribe;
- h) Tres de los Estados de Europa Occidental y otros Estados;
- i) Uno de los países menos adelantados;
- j) Uno de los pequeños Estados insulares en desarrollo;
- k) Uno de cada una de las tres organizaciones internacionales con experiencia pertinente en la prestación de asistencia técnica a las Partes no incluidas en el anexo I de la

Convención y a las Partes que son países en desarrollo para la preparación de las comunicaciones nacionales, los informes bienales de actualización y los informes bienales de transparencia;

4. *Decide además* que el Grupo Consultivo de Expertos estará integrado por expertos seleccionados de la lista de expertos de la Convención Marco con conocimientos especializados en al menos una de las secciones de las comunicaciones nacionales, los informes bienales de actualización o los informes bienales de transparencia, de conformidad con las directrices pertinentes<sup>1</sup>;

5. *Alienta* a los grupos regionales, los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo a que, al designar a sus expertos para el Grupo Consultivo de Expertos, hagan todo lo posible por lograr una representación equilibrada en las esferas de especialización mencionadas en el párrafo 4 *supra*, y a que tengan en cuenta el equilibrio de género, de conformidad con las decisiones 36/CP.7 y 23/CP.18;

6. *Decide* que los miembros del Grupo Consultivo de Expertos permanecerán en funciones hasta que se elija a sus sucesores y que, cuando se dé tal caso, el Grupo Consultivo de Expertos lo notificará, por conducto de la secretaría, a la Presidencia del Órgano Subsidiario de Ejecución;

7. *Decide también* que los respectivos mandatos de la Presidencia y la Relatoría del Grupo Consultivo de Expertos no se modificarán con respecto a las orientaciones que figuran en el párrafo 6 del anexo de la decisión 3/CP.8;

8. *Aprueba* las atribuciones revisadas del Grupo Consultivo de Expertos que figuran en el anexo;

9. *Decide* que las disposiciones de la presente decisión y las atribuciones revisadas del Grupo Consultivo de Expertos entren en vigor el 1 de enero de 2026;

10. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 78º período de sesiones (2033), inicie el examen de la composición y las atribuciones del Grupo Consultivo de Expertos, teniendo en cuenta las necesidades de fomento de la capacidad de los países en desarrollo en relación con la presentación de información en el marco de la Convención y el Acuerdo de París, con miras a recomendar proyectos de decisión sobre estas cuestiones para que la Conferencia de las Partes los examine y apruebe en su 38º período de sesiones (2033);

11. *Pide también* a la secretaría que facilite la labor del Grupo Consultivo de Expertos de conformidad con la presente decisión;

12. *Toma nota* de las consecuencias presupuestarias estimadas de las actividades encomendadas a la secretaría en el párrafo 11 *supra*;

13. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

<sup>1</sup> Véanse las decisiones 17/CP.8, anexo; 2/CP.17, anexo III; 18/CMA.1, anexo; 5/CMA.3, anexos I a VI; y 9/CMA.4.

## Anexo

### Atribuciones revisadas del Grupo Consultivo de Expertos

1. El objetivo del Grupo Consultivo de Expertos será proporcionar asesoramiento y apoyo técnicos a las Partes que son países en desarrollo con el fin de mejorar su capacidad institucional y técnica para cumplir sus obligaciones de presentación de informes en virtud de la Convención y el Acuerdo de París, poniendo especial atención en la aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el Acuerdo de París, con miras a facilitar la mejora de sus informes a lo largo del tiempo. Teniendo en cuenta el párrafo 98 de la decisión [1/CP.21](#), los párrafos 38 y 43 a) y b) de la decisión [1/CP.24](#), los párrafos 3 y 4 de la decisión [18/CMA.1](#) y el párrafo 1 de la decisión [5/CMA.3](#), el Grupo Consultivo de Expertos se asegurará de establecer prioridades entre sus actividades de manera que se atiendan las dificultades, limitaciones y necesidades de las Partes que son países en desarrollo, reconociendo, como se hace en el artículo 13, párrafo 3, del Acuerdo de París, las circunstancias especiales de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo.

2. En cumplimiento de su mandato<sup>1</sup> de apoyar la aplicación de los arreglos de medición, notificación y verificación existentes en el marco de la Convención por las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención (Partes no incluidas en el anexo I), el Grupo Consultivo de Expertos, según proceda:

a) Prestará, teniendo en cuenta los párrafos 38 y 43 a) y b) de la decisión [1/CP.24](#), asistencia y apoyo técnicos a las Partes no incluidas en el anexo I para facilitar el proceso y la preparación de sus comunicaciones nacionales<sup>2</sup> y sus informes bienales de actualización, según corresponda, de conformidad con las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención”, que figuran en el anexo de la decisión [17/CP.8](#), y las “Directrices de la Convención Marco para la presentación de los informes bienales de actualización de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención”, que figuran en el anexo III de la decisión [2/CP.17](#);

b) Hará las recomendaciones que correspondan sobre los elementos que hayan de considerarse en una futura revisión de las “Directrices para la preparación de las comunicaciones nacionales de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención”, teniendo en cuenta la experiencia de esas Partes en la preparación de sus comunicaciones nacionales;

c) Proporcionará asesoramiento y apoyo técnicos a las Partes que lo soliciten respecto del suministro de la información que se debe comunicar sobre las medidas adoptadas para integrar las consideraciones del cambio climático en las políticas y medidas sociales, económicas y ambientales pertinentes, de conformidad con el artículo 4, párrafo 1, de la Convención;

d) Ofrecerá orientación y asesoramiento periódico a la secretaría, según proceda, con el fin de ayudarla a cumplir los criterios de selección de los miembros de los equipos de expertos técnicos, de conformidad con los párrafos 3 a 5 del anexo de la decisión [20/CP.19](#), teniendo en cuenta los informes semestrales proporcionados a este respecto por la secretaría;

e) Seguirá actualizando y organizando, según sea necesario, con la asistencia de la secretaría, los programas de capacitación de los expertos técnicos designados para el

<sup>1</sup> Decisión [11/CP.24](#).

<sup>2</sup> De conformidad con la decisión [1/CP.24](#), párrafo 43 a), cada Parte podrá presentar su comunicación nacional y su informe bienal de transparencia en un único informe combinado de conformidad con las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París, que figuran en el anexo de la decisión [18/CMA.1](#) para la información a la que también se refieren las directrices para la presentación de comunicaciones nacionales que figuran en las decisiones [4/CP.5](#) o [17/CP.8](#), según proceda.

análisis técnico de los informes bienales de actualización, que se basarán en el material didáctico más actualizado del Grupo Consultivo de Expertos, con miras a mejorar el análisis técnico, teniendo en cuenta la experiencia de las Partes no incluidas en el anexo I, en particular los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo, en la preparación de sus informes bienales de actualización, y aumentando la representación de los países menos adelantados y los pequeños Estados insulares en desarrollo en los equipos de expertos técnicos.

3. En cumplimiento de su mandato de respaldar la aplicación del marco de transparencia reforzado previsto en el artículo 13 del Acuerdo de París, el Grupo Consultivo de Expertos<sup>3</sup>:

a) Facilitará la prestación de asesoramiento y apoyo técnicos a las Partes que son países en desarrollo, en particular para la preparación y presentación de sus informes bienales de transparencia, y facilitará una mejor presentación de información con el paso del tiempo, de conformidad con las modalidades, procedimientos y directrices para el marco de transparencia para las medidas y el apoyo a que se hace referencia en el artículo 13 del Acuerdo de París<sup>4</sup>, según proceda;

b) Prestará asesoramiento técnico a la secretaría sobre la forma de impartir a los equipos que participen en el examen técnico por expertos el programa de capacitación a que se hace referencia en el párrafo 12 c) de la decisión 18/CMA.1;

c) Contando con la asistencia de la secretaría, ayudará a las Partes que son países en desarrollo, en particular por conducto de los puntos focales nacionales, a prestar apoyo adicional a los expertos para que completen los programas de capacitación y aumenten su participación en el examen técnico por expertos, a fin de ayudar a la secretaría a cumplir las obligaciones que le incumben en virtud del párrafo 178 del anexo de la decisión 18/CMA.1.

4. Al proporcionar asesoramiento y apoyo técnicos, el Grupo Consultivo de Expertos deberá, en la medida de lo posible:

a) Prestar especial atención a los países menos adelantados y a los pequeños Estados insulares en desarrollo, en particular en el contexto de la necesidad de mejorar la capacidad de los expertos para participar en los exámenes técnicos;

b) Identificar y tener en cuenta, según proceda, las enseñanzas extraídas y las mejores prácticas, así como las dificultades, limitaciones y necesidades de las Partes que son países en desarrollo, relacionadas con la preparación, según corresponda, de los informes mencionados en los párrafos 2 a) y 3 a) *supra*, también en lo que respecta al apoyo financiero y de otra índole que esté disponible, así como las esferas susceptibles de mejora y las necesidades de fomento de la capacidad señaladas en los informes bienales de transparencia, los análisis técnicos de los informes bienales de actualización y los exámenes técnicos por expertos de los informes bienales de transparencia;

c) Tratar de promover el equilibrio sectorial, de género y geográfico entre los expertos de las Partes que son países en desarrollo que pueden participar en los exámenes técnicos por expertos;

d) Facilitar el desarrollo y la sostenibilidad a largo plazo de los procesos de preparación, según proceda y corresponda, de los informes a que se hace referencia en los párrafos 2 a) y 3 a) *supra*, entre otras cosas proporcionando asesoramiento y apoyo técnicos para la elaboración de los arreglos institucionales apropiados, la facilitación de la planificación a largo plazo con respecto a la aplicación del marco de transparencia reforzado y el establecimiento y mantenimiento de equipos técnicos nacionales;

e) Proporcionar información sobre las actividades y los programas existentes, incluidas las fuentes bilaterales, regionales y multilaterales de la asistencia financiera y técnica, para facilitar y apoyar la preparación, según proceda, de los informes a que se hace referencia en los párrafos 2 a) y 3 a) *supra*;

<sup>3</sup> Decisiones 11/CP.24, párr. 4, y 18/CMA.1, párr. 15.

<sup>4</sup> Decisión 18/CMA.1, anexo.

f) Tratar de aumentar, en particular por conducto de los puntos focales nacionales, la reserva de expertos técnicos cualificados mediante iniciativas específicas de divulgación y formación, poniendo especial atención en constituir y mantener una reserva sostenible de evaluadores;

g) Proporcionar asesoramiento y apoyo técnicos a las Partes que son países en desarrollo en sus esfuerzos por establecer, desarrollar y mejorar sistemas de presentación de informes sólidos y sostenibles, según proceda, con vistas a preservar la memoria institucional y garantizar la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones de presentación de informes en virtud de la Convención Marco y el Acuerdo de París.

5. El Grupo Consultivo de Expertos deberá colaborar, en la medida de lo posible, con otros grupos de expertos y órganos constituidos en virtud de la Convención y del Acuerdo de París, así como con representantes de los programas y organizaciones multilaterales pertinentes, evitando la duplicación de tareas.

6. El Grupo Consultivo de Expertos elaborará un programa de trabajo cada cuatro años, a partir de su primera reunión de 2026, e incluirá información sobre los progresos alcanzados en la ejecución del programa de trabajo en su informe anual preparado para que lo examine el Órgano Subsidiario de Ejecución.

7. El Grupo Consultivo de Expertos también elaborará un plan de trabajo anual, en consonancia con su programa de trabajo, en su primera reunión de cada año.

8. El Grupo Consultivo de Expertos incluirá en su informe anual al Órgano Subsidiario de Ejecución información sobre las limitaciones de recursos observadas en la ejecución del programa de trabajo mencionado en el párrafo 6 *supra*.

9. El Grupo Consultivo de Expertos presentará recomendaciones sobre las cuestiones mencionadas en los párrafos 2, 3 y 7 *supra* para que el Órgano Subsidiario de Ejecución las examine, según proceda.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*

## Decisión 10/CP.30

### Examen de las funciones del Centro de Tecnología del Clima

*La Conferencia de las Partes,*

*Recordando* las decisiones [1/CP.16](#), [2/CP.17](#) y [10/CP.29](#),

*Reconociendo* los esfuerzos realizados por el Centro de Tecnología del Clima para cumplir sus funciones<sup>1</sup>, prestar apoyo a las Partes que son países en desarrollo en relación con el desarrollo y la transferencia de tecnología, así como su papel en la implementación efectiva del Mecanismo Tecnológico, además de los progresos realizados por el Centro de Tecnología del Clima en la puesta en práctica de las recomendaciones de los exámenes independientes primero y segundo del funcionamiento efectivo del Centro y Red de Tecnología del Clima<sup>2</sup>,

1. *Decide* prorrogar el mandato del Centro de Tecnología del Clima hasta el final de 2041, con un período de vigencia inicial de cinco años, seguido de dos períodos de renovación de cinco años si así lo decide la Conferencia de las Partes, a condición de que la organización anfitriona cumpla las funciones establecidas en el anexo I y las funciones y responsabilidades establecidas en los párrafos 4 y 5 del mandato del Centro y Red de Tecnología del Clima<sup>3</sup>, lo cual se determinará mediante exámenes independientes organizados al efecto;

2. *Aprueba* las funciones revisadas del Centro de Tecnología del Clima que figuran en el anexo I, las cuales entrarán en vigor a partir de 2027;

3. *Decide* que el próximo examen del mandato y las funciones del Centro de Tecnología del Clima se iniciará en el 90º período de sesiones del Órgano Subsidiario de Ejecución (2039) con miras a que este recomiende un proyecto de decisión sobre este asunto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 45º período de sesiones (2040);

4. *Enmienda* los párrafos 2, 21, 22 y 23 del mandato del Centro y Red de Tecnología del Clima<sup>4</sup> para ponerlos en conformidad con la revisión de sus funciones y la prórroga del mandato del Centro de Tecnología del Clima, del siguiente modo:

a) *Sustitúyase* el actual párrafo 2 *por*: “El Centro y Red de Tecnología del Clima desempeñarán las funciones que figuran en el anexo I de la decisión 10/CP.30”;

b) *Sustitúyase* el actual párrafo 21 *por*: “El período de vigencia del acuerdo para acoger el Centro de Tecnología del Clima se prorrogará según lo estipulado en el párrafo 1 de la decisión 10/CP.30”;

c) *Suprímase* el actual párrafo 22;

d) *Suprímase* el actual párrafo 23;

5. *Pide* a la secretaría que prepare una versión refundida oficiosa del mandato del Centro y Red de Tecnología del Clima, en su forma enmendada con arreglo al párrafo 4 *supra*, y que la publique en el sitio web de la Convención Marco;

6. *Decide* que el proceso de selección de la nueva entidad anfitriona del Centro de Tecnología del Clima se pondrá en marcha al término del presente período de sesiones y se llevará a cabo de manera abierta, transparente, geográficamente equilibrada, justa y neutral, de conformidad con los criterios establecidos en el anexo II y tomando en consideración las prácticas y normas de las Naciones Unidas;

<sup>1</sup> Señaladas en la decisión [1/CP.16](#), párr. 123.

<sup>2</sup> Recogidas en los documentos [FCCC/CP/2017/3](#), secc. V.C, y [FCCC/CP/2021/3](#), secc. V, respectivamente.

<sup>3</sup> Decisión [2/CP.17](#), anexo VII.

<sup>4</sup> Contenido en la decisión [2/CP.17](#), anexo VII.

7. *Invita* a la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París a participar en el proceso de selección de la nueva entidad anfitriona del Centro de Tecnología del Clima;

8. *Pide* a la secretaría que:

a) Prepare y publique, a más tardar el 16 de enero de 2026, una solicitud de propuestas para acoger la secretaría del Centro de Tecnología del Clima, en la cual se invite a las organizaciones interesadas a presentar propuestas a más tardar el 16 de marzo de 2026;

b) Responda a las preguntas que formulen las organizaciones interesadas, en consulta con el panel de evaluación mencionado en el párrafo 10 *infra*, según proceda;

c) Constituya un panel de evaluación a más tardar el 1 de marzo de 2026;

d) Publique los resúmenes de las propuestas presentadas en el sitio web de la Convención Marco;

e) Preste apoyo al panel de evaluación en la preparación del informe de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 10 b) *infra*;

9. *Invita* a la Junta Consultiva del Centro y Red de Tecnología del Clima a que designe a 6 de sus miembros (2 de Partes incluidas en el anexo I de la Convención, 2 de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención y 2 de organizaciones observadoras de la Convención Marco) y al Comité Ejecutivo de Tecnología a que designe a 4 de sus miembros (2 de Partes incluidas en el anexo I de la Convención y 2 de Partes no incluidas en el anexo I de la Convención) para que ejerzan de miembros del panel de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 8 c) *supra* hasta que concluya el proceso de evaluación;

10. *Invita también* al panel de evaluación constituido por la secretaría a que:

a) Lleve a cabo una evaluación de las propuestas presentadas para acoger el Centro de Tecnología del Clima con arreglo a los criterios establecidos en el anexo II;

b) Prepare un informe de evaluación, que contenga información sobre si las propuestas cumplen los criterios de evaluación y de qué manera, y lo ponga a disposición del Órgano Subsidiario de Ejecución para que lo examine en su 64º período de sesiones (junio de 2026);

11. *Pide* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 64º período de sesiones, recomiende un proyecto de decisión sobre la nueva entidad anfitriona de la secretaría del Centro de Tecnología del Clima, basándose en el informe de evaluación a que se hace referencia en el párrafo 10 b) *supra*, para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 31er período de sesiones (noviembre de 2026);

12. *Pide también* al Órgano Subsidiario de Ejecución que, en su 64º período de sesiones, recomiende elementos de un memorando de entendimiento entre la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y la entidad anfitriona propuesta;

13. *Pide además* a la secretaría que elabore un proyecto de memorando de entendimiento con la entidad anfitriona que el Órgano Subsidiario de Ejecución recomendará en su 64º período de sesiones, de conformidad con el párrafo 11 *supra*, para que el Órgano Subsidiario de Ejecución lo examine en su 65º período de sesiones (noviembre de 2026), con miras a recomendar un proyecto de decisión al respecto para que la Conferencia de las Partes lo examine y apruebe en su 31er período de sesiones;

14. *Hace notar* la importancia de asegurar la continuidad de las operaciones del Centro de Tecnología del Clima durante el proceso de transición, con el fin de evitar la interrupción de los servicios que presta a los países en desarrollo;

15. *Resalta* la importancia de que se preste apoyo al Centro de Tecnología del Clima mientras dure la prórroga de su mandato en consonancia con las funciones revisadas que figuran en el anexo I;

16. *Pide* que las medidas solicitadas a la secretaría en la presente decisión se lleven a efecto con sujeción a la disponibilidad de recursos financieros.

## Anexo I

### Funciones revisadas del Centro de Tecnología del Clima

Con el fin de potenciar el impacto de su labor, promover el cambio transformacional y apoyar a las Partes en la labor de hacer plenamente efectivos el desarrollo y la transferencia de tecnología para mejorar la resiliencia al cambio climático y de reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, el Centro de Tecnología del Clima facilitará el funcionamiento de una red de redes, organizaciones, plataformas e iniciativas de tecnología mundiales, regionales, nacionales y sectoriales para el desempeño de las siguientes funciones:

- a) A petición de las Partes que son países en desarrollo:
  - i) Proporcionar asesoramiento y apoyo para:
    - a. Identificar, priorizar y atender las necesidades relacionadas con la tecnología, entre otras cosas respaldando el despliegue de tecnologías climáticas mediante proyectos piloto y proyectos de demostración, difusión y diseminación;
    - b. Desarrollar entornos propicios;
  - ii) Prestar apoyo para mejorar los sistemas nacionales de innovación y para potenciar la capacidad de desarrollar tecnologías indígenas y endógenas;
  - iii) Suministrar información, capacitación y apoyo para los programas destinados a crear o fortalecer la capacidad de las Partes que son países en desarrollo de identificar las opciones tecnológicas y de seleccionar, operar, mantener y adaptar las tecnologías;
  - iv) Facilitar la pronta actuación para el desarrollo, el despliegue, la difusión y la diseminación de tecnologías en las Partes que son países en desarrollo, sobre la base de las necesidades identificadas;
  - v) Proporcionar apoyo técnico y logístico a las entidades nacionales designadas para que puedan desempeñar sus funciones;
  - vi) Prestar apoyo, con arreglo a las directrices y criterios respectivos, para la preparación de propuestas de proyectos que permitan la financiación, el despliegue y el uso de tecnologías existentes para la mitigación y la adaptación;
- b) Utilizar enfoques multipaís y programáticos al atender las solicitudes de desarrollo y transferencia de tecnología;
- c) Posibilitar y fomentar el desarrollo y la transferencia de tecnologías climáticas mediante la colaboración y las alianzas con entidades del sector privado, organizaciones filantrópicas, instituciones públicas e instituciones académicas y de investigación, así como mediante oportunidades de cooperación tecnológica Norte-Sur, Sur-Sur y triangular;
- d) Facilitar el funcionamiento de su Red con el fin de:
  - i) Cooperar con centros tecnológicos nacionales, regionales e internacionales y con las organizaciones nacionales pertinentes, incluidas aquellas que facilitan la inclusión social y promueven tecnologías que respondan a las cuestiones de género, las tecnologías lideradas por la juventud, las mujeres y los Pueblos Indígenas, así como por las comunidades locales, y las tecnologías endógenas;
  - ii) Fomentar las alianzas internacionales con interesados de los sectores público y privado para acelerar el desarrollo, el despliegue, la difusión y la diseminación de tecnologías climáticas en los países en desarrollo;
  - iii) Proporcionar asistencia técnica y capacitación en los países para contribuir al desarrollo y la implementación en los países en desarrollo de las acciones tecnológicas identificadas;

- iv) Estimular el establecimiento de arreglos de hermanamiento de centros a fin de promover alianzas Norte-Sur, Sur-Sur y triangulares, con miras a fomentar la cooperación en la investigación, el desarrollo, la demostración y el despliegue;
- v) Identificar, difundir y prestar asistencia para desarrollar herramientas analíticas, políticas y mejores prácticas para la planificación dirigida por los países a fin de respaldar el desarrollo, la difusión y la diseminación de tecnologías climáticas;
- vi) Proporcionar servicios de búsqueda de asociados con el fin de obtener financiación para la implementación de las tecnologías consideradas necesarias por las Partes que son países en desarrollo;
- e) Cooperar con las entidades encargadas del funcionamiento del Mecanismo Financiero, el Fondo de Adaptación y los órganos constituidos de la Convención Marco;
- f) Evaluar, en coordinación con las entidades designadas a nivel nacional, los resultados y los efectos a largo plazo de la asistencia técnica prestada en respuesta a las solicitudes de las Partes que son países en desarrollo, como parte del marco de seguimiento y evaluación del Centro de Tecnología del Clima;
- g) Realizar las demás actividades que sean necesarias para el desempeño de las funciones aquí citadas.

## Anexo II

### Criterios para evaluar y seleccionar la entidad anfitriona del Centro de Tecnología del Clima

Las propuestas que las organizaciones o grupos de organizaciones interesadas presenten en respuesta a la convocatoria emitida por la secretaría para acoger el Centro de Tecnología del Clima se evaluarán con arreglo a los siguientes criterios:

- a) Gobernanza y gestión:
  - i) Ser una organización, o un grupo de organizaciones, capaz de prestar un servicio eficiente y ágil a la secretaría del Centro de Tecnología del Clima para que este pueda atender sin demora las solicitudes de asistencia técnica de los países en desarrollo; cuando el ofrecimiento proceda de un grupo de organizaciones, en él deberán enunciarse claramente las responsabilidades y funciones respectivas con que cada organización contribuye a acoger el Centro de Tecnología del Clima;
  - ii) Haber demostrado capacidad tanto para trabajar con todos los países en desarrollo, en todas las regiones, como para prestarles apoyo;
  - iii) Contar con una estructura de gobernanza eficaz al servicio de una administración de calidad, que permita evaluar el desempeño operativo en función de los siguientes elementos: los principios de integridad y transparencia; la presentación de informes y la rendición de cuentas; la puntualidad e idoneidad de las respuestas a las solicitudes de los países en desarrollo; las normas fiduciarias; y las normas jurídicas y éticas, de forma coherente con los principios de las Naciones Unidas;
  - iv) Disponer de la capacidad necesaria en materia de contratación y gestión de personal;
  - v) Haber demostrado capacidad para realizar licitaciones internacionales en tiempo oportuno, equitativas y abiertas para la adquisición de servicios que se ajusten a las normas fiduciarias y éticas de las Naciones Unidas;
  - vi) Tener capacidad de gestionar y administrar al mismo tiempo proyectos múltiples y complejos en países en desarrollo;
  - vii) Ser capaz de garantizar un monitoreo y un seguimiento adecuados de las actividades emprendidas;
  - viii) Disponer de la capacidad de proporcionar fondos para el apoyo técnico y logístico a las entidades designadas a nivel nacional para que puedan desempeñar sus funciones<sup>1</sup>;
- b) Capacidades técnicas:
  - i) Entender de manera cabal el desarrollo y la transferencia de tecnología, también en el contexto de la Convención y el Acuerdo de París, y comprender en particular las dificultades con que tropiezan los países en desarrollo, las limitaciones regionales, subregionales y sectoriales y las diferencias relativas a las distintas tecnologías, así como tener la capacidad de apoyar y facilitar la transferencia, difusión y diseminación de tecnologías para los países en desarrollo, entre otras cosas mediante la presencia regional;
  - ii) Contar con experiencia y competencias demostradas en el desarrollo y la transferencia de tecnología que permitan al Centro de Tecnología del Clima desempeñar las funciones revisadas que se establecen en el anexo I;

---

<sup>1</sup> La información sobre las funciones de las entidades nacionales designadas para el desarrollo y la transferencia de tecnología de las Partes no incluidas en el anexo I de la Convención puede consultarse en <https://www.ctc-n.org/about-ctcn/nde>.

- iii) Haber demostrado la capacidad de crear alianzas con un amplio abanico de organizaciones, órganos, redes y expertos de todas las regiones geográficas para el desarrollo y la transferencia de tecnologías climáticas y la facilitación de redes;
- c) Gestión financiera:
  - i) Poder asumir funciones de gestión financiera, auditoría y presentación de informes y contar con un sistema de rendición de cuentas robusto, con sistemas financieros sólidos de nivel internacional y una trayectoria fiduciaria que demuestre la capacidad de administrar y desembolsar fondos con exactitud e imparcialidad;
  - ii) Haber demostrado capacidad de recabar un volumen de financiación significativo;
  - iii) Tener un historial de estabilidad y sostenibilidad financieras;
- d) Plan de gestión del Centro y Red de Tecnología del Clima:
  - i) Tener una visión y un enfoque globales sobre la forma en que propiciará el funcionamiento eficaz del Centro y Red de Tecnología del Clima, entre otras cosas mediante una estructura organizativa eficaz;
  - ii) Contar con una propuesta para la prestación de apoyo en especie y financiero a la secretaría del Centro de Tecnología del Clima;
  - iii) Ser capaz de identificar posibles maneras de implicar a asociados y redes en la prestación y catálisis de asistencia técnica;
  - iv) Ser capaz de evaluar el propio rendimiento operacional, adoptar medidas para mejorar la eficacia propia y promover una relación independiente y de responsabilidad con la Conferencia de las Partes, la Conferencia de las Partes en calidad de reunión de las Partes en el Acuerdo de París y los órganos constituidos de la Convención Marco, según se haya delegado;
  - v) Contar con una propuesta, con cauces establecidos, para la movilización de apoyo en especie y financiero para el Centro de Tecnología del Clima procedente de diversas fuentes, en consonancia con los plazos fijados en el programa de trabajo aplicable del Centro y Red de Tecnología del Clima.

*Sexta sesión plenaria  
22 de noviembre de 2025*